



REGLAS

de la

**Real, Muy Ilustre y Venerable Hermandad del Santísimo
Sacramento, Inmaculada Concepción, Ánimas Benditas y Cofradía
de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Caridad
en su Traslado al Sepulcro,
Nuestra Señora de las Penas y Santa Marta**

**Parroquia de San Andrés
SEVILLA**

A ñ o 2 0 1 0



SUMARIO

BREVE RESEÑA HISTÓRICA

INTRODUCCIÓN: Espiritualidad de la Hermandad

I.	FIDELIDAD A CRISTO Y DEVOCIÓN A LA MADRE DE DIOS	4
II.	CARIDAD Y ESPERANZA EN LA RESURRECCIÓN	5
III.	FE Y CULTO CRISTIANO	6
IV.	COMUNIÓN ECLESIAL	9
V.	ESPÍRITU DE PENITENCIA	11
VI.	POBREZA Y SENCILLEZ EVANGÉLICA	12

TÍTULO PRIMERO: Disposiciones generales

Capítulo primero:	DENOMINACIÓN Y FINES (1ª - 5ª)	14
Capítulo segundo:	LEMA, ESCUDO Y SÍMBOLOS REPRESENTATIVOS (6ª - 8ª)	15
Capítulo tercero:	SEDE CANÓNICA DE LA HERMANDAD (9ª - 10ª)	17

TÍTULO SEGUNDO: Miembros de la Hermandad

Capítulo primero:	ADMISIÓN E INGRESO (11ª - 14ª)	18
Capítulo segundo:	DERECHOS Y OBLIGACIONES (15ª - 18ª)	19
Capítulo tercero:	CORRECCIÓN FRATERNA Y BAJAS (19ª - 20ª)	22

TÍTULO TERCERO: La Vida de la Hermandad

Capítulo primero:	CULTOS Y EJERCICIOS DE PIEDAD (21ª - 22ª)	25
Capítulo segundo:	EJERCICIO DE LA CARIDAD FRATERNA (23ª - 24ª)	27
Capítulo tercero:	ESTACIÓN DE PENITENCIA (25ª - 37ª)	28
Capítulo cuarto:	FORMACIÓN CRISTIANA Y APOSTOLADO (38ª-41ª)	32
Capítulo quinto:	ATENCIÓN A LA JUVENTUD (42ª - 44ª)	33
Capítulo sexto:	ORDENACIÓN ECONÓMICA (45ª - 51ª)	34



TÍTULO CUARTO: El Ministerio Pastoral

Capítulo primero:	EL PASTOR DIOCESANO (52 ^a)	36
Capítulo segundo:	EL MINISTERIO PARROQUIAL (53 ^a)	36
Capítulo tercero:	EL DIRECTOR ESPIRITUAL (54 ^a - 55 ^a)	36
Capítulo cuarto:	OTROS SERVICIOS MINISTERIALES (56 ^a)	37

TÍTULO QUINTO: Órganos de Gobierno

Capítulo primero:	CABILDOS GENERALES (57 ^a -73 ^a)	38
Capítulo segundo:	JUNTA DE GOBIERNO Y CABILDO DE OFICIALES (74 ^a - 100 ^a)	44

TÍTULO SEXTO: Patrimonio de la Hermandad

Capítulo primero:	PATRIMONIO Y ADMINISTRACIÓN DEL MISMO (101 ^a - 103 ^a)	59
Capítulo segundo:	RECURSOS ECONÓMICOS (104 ^a)	59
Capítulo tercero:	DISOLUCIÓN (105 ^a)	60

ANEXOS

I.	Escudo	61
II.	Símbolos Representativos	61
III.	Juramento de las Reglas	62
IV.	Título de Hermano	63
V.	Protestación de Fe	63
VI.	Aprobación por el Cabildo General	67
VII.	Decreto de Aprobación por la Autoridad Eclesiástica	68



INTRODUCCIÓN

Espiritualidad de la Hermandad

I. FIDELIDAD A CRISTO Y DEVOCIÓN A LA MADRE DE DIOS

Todos los cristianos, regenerados por el bautismo e incorporados a Cristo, y partícipes a su manera de la función sacerdotal, profética y real de Jesucristo, son llamados a la santidad mediante su unión con Cristo, Maestro y Modelo de vida, Luz del mundo, de quien procedemos, por quien vivimos y hacia quien caminamos.

Todos los esfuerzos de los hermanos tenderán a conocerle cada día mejor y a imitarle siguiendo sus huellas y amoldándose a su imagen. Consagrados como casa espiritual y sacerdocio santo por la regeneración y la unción del Espíritu Santo, los hermanos se ofrecerán a sí mismos como hostia viva, santa y grata a Dios, dando testimonio de Cristo en todo lugar.

El amor de Cristo nos impulsa a conocerle y amarle con una entrega generosa en la oración, en los sacramentos, en el apostolado, en la vida ordinaria y en el ejercicio de la caridad. Igualmente este amor será inseparable del amor a su Iglesia y a los pobres.

Nuestra unión con Cristo se actualizará, de manera particular, participando en la Eucaristía, como sacrificio redentor y Pan de la vida, y en el culto y adoración a la presencia real de Cristo en la Eucaristía.

En el Evangelio encontrarán los hermanos las enseñanzas de Cristo y los sentimientos de su corazón. Lo meditarán con asiduidad procurando un contacto permanente con el memorial de la Pasión.

María ocupa en la Iglesia después de Cristo el lugar más alto y el más cercano a nosotros. María es honrada como verdadera Madre de Dios Redentor y Madre de la Iglesia. Ella es miembro singular del Cuerpo Místico de Cristo y modelo destacadísimo de fe, de caridad y de la perfecta unión con Cristo, María



es ejemplo de culto y maestra de espiritualidad y apostolado para cada uno de los cristianos. La piedad hacia la Santísima Virgen es un elemento intrínseco del culto cristiano. Esta piedad se entiende de modo subordinado a la piedad hacia el Salvador y en conexión con ella. La piedad mariana conduce a Cristo, alfa y omega, y promueve una fe adulta.

Los hermanos progresarán en su vida de fe con el testimonio de María, mujer creyente que acoge la Palabra de Dios, participa de los misterios de Cristo, en su vida oculta y pública, y está presente en la Iglesia desde el comienzo, como Madre y Modelo, bajo la acción del Espíritu Santo.

La piedad mariana de los hermanos les impulsará a imitar a María asumiendo la Cruz de Cristo al igual que Ella lo hiciera desde la infancia de Jesús, y viviendo los misterios del Señor. La identificación con María, llena de gracia, será plena viviendo la amistad con Dios y la filiación adoptiva en plenitud. María constituye para todos los hermanos el modelo de vida al que imitarán para conformarse mejor a Cristo.

La devoción a la Madre de Dios y de la Iglesia será inseparable de un creciente conocimiento del misterio de María en el plan de la salvación, promoverá una especial conexión de la vida ordinaria con los misterios marianos que celebra la liturgia de la Iglesia, y afianzará una viva piedad mariana en el seno de la familia, en la educación de los hijos y en la vida de la Hermandad. Igualmente impulsará a la adhesión total y responsable a la voluntad de Dios, a conocerla mejor en oración y estudio, descubriendo en María el modelo perfecto y actual de los discípulos de Cristo y a desarrollar un culto mariano que promueva la fe en Jesucristo y el honor debido a Dios.

II. CARIDAD Y ESPERANZA EN LA RESURRECCIÓN

A ejemplo de Cristo, los hermanos se esforzarán por amar al Padre con todo su corazón, de no vivir más que para Él y para su gloria, de emplear todas las fuerzas de su ser en alabarle y bendecirle, en amarle y hacerle amar por todos los hombres, en poner su dicha en sacrificarse e inmolarse por Él.

Como el amor a nuestros hermanos es la señal del verdadero amor a Dios, se entregarán también sin reservas al servicio del prójimo participando así del amor redentor de Cristo. Con mayor razón esta ley de la caridad deberá animar las relaciones entre sí y, de manera particular, con la Iglesia, cuerpo de Cristo, de la que forman parte.



El amor a Cristo y a los hermanos se expresará principalmente en la estima de la vida de gracia, participando en los sacramentos y viviendo en santidad y justicia para con Dios y los hombres. La caridad vivida de esta manera, en la familia, en la Iglesia, en la Hermandad y en la sociedad, será el clima habitual para desarrollar la vocación cristiana y la característica peculiar de esta Hermandad.

El espíritu de servicio y hospitalidad, a ejemplo de Santa Marta, llevará a descubrir y atender a Cristo en el prójimo, preferentemente en los pobres según el Evangelio, destinatarios predilectos de la misión del Señor.

Los hermanos procurarán ser testigos de la Resurrección del Señor, ya que la muerte y la sepultura de Jesús solo adquiere su pleno sentido en la firme esperanza de la Resurrección. Si Cristo no hubiera resucitado vana sería nuestra fe.

Asumirán las tareas y situaciones de la vida terrena, los gozos y las preocupaciones humanas y religiosas, con creciente esperanza cristiana, confiando siempre en las promesas del Señor, sabiendo que la misión de la Iglesia en el mundo nunca está acabada y que el Espíritu Santo siempre la impulsa, dando pleno sentido a la existencia humana, sintiéndose miembros activos del Pueblo de Dios que peregrina hacia la casa del Padre, y procurando colaborar de manera particular en la pastoral de los enfermos.

III. FE Y CULTO CRISTIANO

La fe en Jesucristo, que es conversión del corazón acogiendo la Palabra de Dios con libertad y amor en el seno de la Iglesia, es el fundamento de toda piedad y culto cristiano. Vivir la fe y tributar el culto debido a Dios en la Iglesia y en la sociedad será un afán constante de los hermanos.

La Palabra de Dios, tal como se entiende en la Iglesia, será estimada por todos acogiéndola personal y comunitariamente con asiduidad. Ella iluminará siempre la vida de la Hermandad, en especial cuando sus miembros se reúnan en el nombre del Señor. El conocimiento reflexivo y vital del mensaje cristiano llevará a los hermanos a iluminar con el Evangelio las actitudes, valores e ideales de su medio social y a cooperar para la creación de un mundo más justo.

El seguimiento a Cristo irá acompañado de un continuo conocimiento y amor a su persona y a su obra. Él ha de constituir el centro de los trabajos, y por Él y para Él se ordenará todo en la Hermandad.



Siendo la fe cristiana eminentemente eclesial, nuestra conversión a Cristo supondrá siempre la incorporación viva a la Iglesia. La fe en la acción del Espíritu Santo será motivo de confianza para emprender diligentemente la acción renovadora que la Iglesia necesita siempre para ser fiel a su vocación.

La oración sencilla y confiada, como diálogo y amistad con Cristo y devoción a María, será el clima en el que se desarrollará la vida cristiana. Sabiendo que donde calla la oración desaparece la fe, los hermanos encontrarán con generosidad tiempo para contemplar al Señor y conformar a Él las actitudes profundas. Hacer oración será una tarea ordinaria de todo hermano que quiera seguir a Cristo y participar en sus misterios.

El culto litúrgico, participando del sacerdocio de Cristo, ha de ser una vivencia singular de la vida de fe y de oración. Los hermanos harán de su vida un culto espiritual, ofreciéndose al Padre en justicia y caridad, y procurarán siempre una participación plena, consciente y activa en la vida litúrgica, la cual supone vida de oración. La participación en la Eucaristía constituirá el centro de su vida cristiana.

La espiritualidad cristiana se fundamenta en la Palabra de Dios y en la vida litúrgica. Los hermanos vivirán su espiritualidad a través de una vida de oración personal y comunitaria, como encuentro con Cristo y diálogo con el Padre, en el ejercicio de las virtudes cristianas bajo la acción del Espíritu, en la devoción e imitación de la Virgen María y en la entrega a los demás, procurando dedicar parte de su tiempo y de su dinero al servicio de la Hermandad, de la Iglesia y de los hombres, según las propias posibilidades.

El día del Señor será tenido en gran estima como culto debido a Dios, encuentro fraterno con la comunidad eclesial, Pueblo de Dios, y desarrollo de la vida de fe. Los tiempos litúrgicos serán objeto de devoción para favorecer la participación en los misterios de Cristo. Procurarán vivir con plenitud la liturgia de la Semana Santa en oración, penitencia y caridad.

La participación ferviente en los cultos anuales en honor de los Titulares constituirá un grato deber de piedad cristiana y de fidelidad a los fines de la Hermandad. Igualmente se tendrá en gran estima la participación en jornadas de formación y espiritualidad.

La vida litúrgica supone la fe y la conversión al Señor y pide una constante atención al desarrollo de la vida cristiana. La formación cristiana, como anuncio explícito del Evangelio, será una tarea ordinaria de la Hermandad y de sus miembros. Esta actitud evangelizadora se manifestará en



las diversas actividades de la Hermandad y constituirá una tarea específica con los propios hermanos. Los miembros de la Junta de Gobierno no escatimarán esfuerzo alguno para hacer llegar el mensaje del Señor a todos los hermanos y, de manera particular, a quienes manifestaren voluntad de ser admitidos a ella, teniendo presente que la pertenencia a la Hermandad supone una actitud radical de acogida de la Palabra de Dios enseñada y vivida en la Iglesia.

Solidaria con la misión educadora de la Iglesia, la Hermandad asume la parte que le corresponde en la evangelización del pueblo cristiano, particularmente en aquellos que de alguna manera viven o expresan su religiosidad con ocasión de los actos de culto y de la estación de penitencia. Educar la piedad cristiana, promover la educación popular en la fe y cristianizar la religiosidad del pueblo en una creciente madurez de la fe en Jesucristo será un objetivo permanente de sus actividades.

La formación litúrgica es parte fundamental de la formación cristiana de todos. Para favorecer la autenticidad y la plenitud del culto tributado a Dios, la Hermandad se siente llamada muy particularmente a colaborar, según sus posibilidades, a la pastoral litúrgica, sobre todo facilitando a sus miembros una formación litúrgica, teórica y vital. Procurar conocer y estar al día de los documentos oficiales de la Iglesia en materia litúrgica. Se cuidará con todo esmero y detalle todo lo necesario para que las celebraciones litúrgicas sean preparadas y desarrolladas con sentido comunitario, con solemnidad, sencillez y dignidad y en fidelidad a las normas de la Iglesia.

Los Ministerios han sido instituidos en la Iglesia para dar debidamente culto sagrado a Dios y para el servicio del Pueblo de Dios. Los hermanos procurarán revalorizar estos Ministerios en su auténtico significado como servicio nobilísimo a Dios y a los hermanos. El aprecio y estima a los mismos facilitará la generosa disponibilidad para desempeñarlos sobre todo en los actos de culto, ayudando a los ministros sagrados, transmitiendo al pueblo la Palabra de Dios, facilitando la mejor participación activa en el canto y la oración y cooperando al recto desarrollo de las acciones litúrgicas.

Es de desear que los hermanos se presten con prontitud al desempeño de los mismos en todos los actos de culto y en la estación de penitencia. Todos procurarán allanar el camino para que el ejercicio de esta nobilísima función, en especial la de Acólito y Lector, sea una realidad en la vida de la Hermandad.



IV. COMUNIÓN ECLESIAL

Perteneciendo a una sola y universal Iglesia, todos en la Hermandad se sentirán miembros vivos del Pueblo de Dios profesando su catolicidad y unidad con toda la Iglesia. Prestarán singular veneración a la persona del Santo Padre, de palabra y de obra, y diligente adhesión a su magisterio como Pastor Universal. Este obsequio religioso de la voluntad y del entendimiento ha de ser prestado al magisterio del Romano Pontífice aún cuando no hable ex cátedra.

La fe en Jesucristo, Cabeza de la Iglesia, y la devoción a María, Madre de la Iglesia, llevará a una creciente caridad y comunión eclesial, siendo todos miembros activos y corresponsables en la Iglesia diocesana. En la persona del Obispo, a quien asisten los presbíteros, verán al Señor Jesús que de esta manera se hace presente en medio de los fieles.

En el desarrollo de sus propias actividades y en el servicio a todo el Pueblo de Dios, se conducirán siempre en comunión con el Obispo, sucesor de los Apóstoles, a quien corresponde apacentar al Pueblo de Dios en la unidad de la fe y la caridad fraterna. Esta comunión eclesial se desarrollará de manera efectiva participando en la acción evangelizadora y pastoral de la Iglesia diocesana y en la vida parroquial.

Como toda la Iglesia es misionera y la obra de la evangelización es deber fundamental del Pueblo de Dios, los hermanos, como miembros de Cristo vivo, incorporados y asemejados a Él por el Bautismo, por la Confirmación y por la Eucaristía, cuidarán cada día más una viva conciencia de la propia responsabilidad en la difusión del Evangelio, aceptando la participación que les corresponde en la expansión y dilatación del Cuerpo de Cristo para llevarlo cuanto antes a la plenitud.

La cooperación a la obra de la evangelización, deber supremo y santísimo de la Iglesia, se llevará a cabo principalmente facilitando en sí mismo y en los demás el conocimiento y el amor a las Misiones y ofreciendo ayudas para poder dar a otros el don de la Fe que ellos gratuitamente recibieron.

Todos cuidarán un espíritu fraterno y abierto para con los hermanos separados, participando diligentemente en la labor ecuménica que suscita y favorece la unidad de los cristianos, practicando en todo la caridad.

Las orientaciones doctrinales y pastorales de la Santa Sede, del Episcopado de la nación y del Pastor Diocesano serán acogidas con prontitud y diligencia, de manera que la función de la Iglesia, como maestra y educadora de



la fe, sea una realidad viva que produzca eficazmente fruto de comunión y unidad. Estarán atentos al dinamismo evangelizador de toda la Iglesia, procurándose la información adecuada y participando de cerca en la vida misma de la Iglesia. Leerán con asiduidad las Sagradas Escrituras, de modo especial los Santos Evangelios, y procurando leer los documentos del Concilio Vaticano II y del Sínodo Hispalense de 1.973, haciendo de ello objeto de estudio y meditación personal y comunitaria. La Hermandad facilitará, al menos a los miembros que desempeñen alguna responsabilidad en ella, los documentos doctrinales y pastorales publicados por la Autoridad de la Iglesia, de forma que puedan ser conocidos, divulgados y asimilados oportunamente. Entre los libros y publicaciones periódicas que se reciban sobre la vida de la Iglesia y las Hermandades o sobre materia de índole pastoral y litúrgica no faltarán las publicaciones oficiales de información de la Santa Sede y del Arzobispado y de otros órganos relacionados con la vida de las Hermandades.

Con espíritu de fe y apertura acogerán el servicio ministerial de los presbíteros, en su triple función profética, litúrgica y pastoral. Ofrecerán oraciones al Señor por los sacerdotes y se esforzarán en comprender, a la luz del Evangelio y de la doctrina de la Iglesia, el significado del ministerio sacerdotal como función del mismo Cristo.

Será siempre necesaria la orientación doctrinal y pastoral del Director Espiritual en la ordenación de la vida religiosa y espiritual de la Hermandad.

Su función litúrgica abarcará, en lo posible, todos los aspectos de la vida espiritual de los hermanos, y su caridad pastoral promoverá la unidad con la Iglesia y en el seno de la Hermandad.

La participación en la vida y en los fines de la Hermandad constituye la expresión y el cauce de su dinamismo espiritual. A lo largo del año todo hermano es invitado a participar en los cultos y ejercicios de piedad organizados por la Hermandad. Expresión máxima de esta participación serán los cultos anuales, la Estación de Penitencia y los Oficios de Semana Santa. Es de desear que el mayor número posible de hermanos viva incorporado a alguna actividad caritativa, formativa, apostólica u organizativa de la Hermandad, de manera que ésta sea una comunión fraterna en la que todos vivan al servicio de todos en la fe y en la caridad.

Cada cristiano ha de contribuir a las necesidades de la Iglesia de manera efectiva y real, bien espontáneamente, o a través de los cauces establecidos en la comunidad diocesana. Toca a cada uno satisfacer este deber, con generosidad y



espíritu evangélico, de acuerdo con la recta conciencia y según sus posibilidades concretas.

Todo hermano profesará un amor generoso a la Hermandad, teniéndola como propia. Prueba de ello será su aportación económica que contribuye al cumplimiento y desarrollo de los deberes asumidos por la Hermandad de acuerdo con las Reglas. Esta contribución económica deriva en cierta manera de los deberes de justicia, no debiéndosela considerar como una simple generosidad. Para el cumplimiento de este fin se tendrá en cuenta el nivel económico en el que cada uno se desenvuelve.

V. ESPÍRITU DE PENITENCIA

Por nuestra condición pecadora necesitamos avanzar por la senda de la penitencia y de la conversión. Para vivir como resucitados necesitamos morir primero, incorporándonos así a Cristo muerto y resucitado. A pesar de nuestra inserción en Cristo, queda en nuestro interior la tendencia al mal. El pecado que, sin Cristo, sería para los hombres un tirano, sigue siendo para los cristianos un enemigo. El pecado niega a Dios, hiere a la Iglesia y es autodestrucción del hombre, ya que desfigura la sobrenatural imagen de Dios en el hombre e incluso oscurece su misma imagen natural. El pecado es puro egoísmo y necesidad; nos aliena también de los demás hombres y altera el orden de la creación.

Los hermanos procurarán llegar al Reino anunciado por Jesucristo a través de la penitencia, es decir, por la íntima y total transformación de todo el hombre, sabiendo que el cristiano incorporado a Cristo por el Bautismo es un convertido y el pecado no tiene en él razón de ser.

La Hermandad participa de modo peculiar de la vida penitencial de la Iglesia, que siendo santa, está a la vez necesitada de purificación. Los hermanos vivirán este espíritu de penitencia en la oración, en la limosna y en el ayuno en fidelidad renovada con el espíritu de la tradición cristiana. Los tiempos penitenciales de la Iglesia serán los momentos fuertes para vivir en comunión esta actitud penitencial. La participación corporativa en la Estación de Penitencia constituirá una mejor identificación a Cristo paciente y una vivencia auténtica de la incorporación a la vida penitencial de la Iglesia.

Para alcanzar la caridad, meta de la conversión, los hermanos vivirán con esperanza evangélica su proceso de purificación y renovación. Tenemos absoluta necesidad de una estable penitencia ayudada por la misericordia de



Dios. La penitencia no es exclusiva de quien ha rechazado la amistad con Dios y desea recuperarla. Toda la vida cristiana es penitencial, es una continua y progresiva ofrenda al Padre. Esta actitud interior se manifestará en el cumplimiento de los deberes de estado y profesionales, en la sumisión a la voluntad de Dios, en el ejercicio de la caridad fraterna, en la fidelidad a la vocación bautismal y a la Iglesia, en la vivencia del espíritu de la Hermandad y en las obras de mortificación realizadas por propia iniciativa.

VI. POBREZA Y SENCILLEZ EVANGÉLICA

La Hermandad se siente llamada a participar de la vocación de la Iglesia a la pobreza y al servicio a los pobres. Cristo Jesús, existiendo en forma de Dios, se anonadó a sí mismo, tomando la forma de siervo, y por nosotros se hizo pobre, siendo rico; así la Iglesia, aunque el cumplimiento de su misión exige recursos humanos, no está constituida para buscar la gloria de este mundo, sino para predicar la humildad y la abnegación incluso con su ejemplo. Los hermanos reconocerán en los pobres y en los que sufren la imagen de Cristo, pobre y paciente.

La pobreza evangélica es un aspecto fundamental de la espiritualidad cristiana. Los hermanos asumirán como tarea de su vida interior conformar sus criterios al modo de pensar de Jesucristo. La pobreza evangélica hay que entenderla en la perspectiva de la fe y de la esperanza cristiana, brotando de la caridad. Este espíritu de pobreza afecta tanto a nuestras relaciones con los demás como con Dios. Nada ni nadie puede ocupar en nuestra vida el lugar de Dios. La pobreza evangélica sustituye el afán de poseer por una actitud de oblación.

Los hermanos no adoptarán caminos distintos a los elegidos por Jesús para llevar al mundo la salvación. Proclamarán siempre a Cristo crucificado, no solo con la palabra sino con las obras. En María encontrarán el modelo de pobreza evangélica, de amor a los pobres y de participación en el misterio de la Cruz. La virtud de la pobreza será realidad en nuestra vida personal, familiar y social por la justicia y la honradez, en la sencillez y austeridad de costumbres, en la disponibilidad de nuestro tiempo y de nuestros medios y en el servicio generoso a los necesitados.

La Hermandad vivirá la pobreza en la caridad fraterna, en la disponibilidad de todos, en la generosa colaboración y en la promoción de la justicia. Sus medios materiales estarán al servicio de los fines conforme a las Reglas.



La Hermandad, como la Iglesia, se considera a ejemplo de Cristo libre de toda atadura de este mundo. Como corporación eclesial sus actuaciones se insertan en la vida de la Iglesia, unida al Obispo e independiente de todo grupo, ideología o poder político. La fe cristiana no debe ser confundida con ninguna ideología. La Hermandad, como el Reino de Cristo, no es de este mundo. El respeto a la autonomía de lo temporal, sin embargo, no dispensa a los hermanos, como ciudadanos y como cristianos, de participar en la medida de sus responsabilidades en la construcción del bien común y de la ciudad terrena, a la luz siempre del Evangelio y de la doctrina de la Iglesia.

Nuestro amor a los pobres se manifestará en obras concretas purificadas de todo paternalismo. Guiados por los criterios y los modos evangélicos, los hermanos cooperarán con decidida caridad a combatir la miseria, la injusticia y las desigualdades sociales. Procurarán una sólida formación social inspirada en la doctrina de la Iglesia, haciéndola materia habitual de meditación y elemento esencial de la formación de la conciencia.

El amor a Cristo pobre llevará a cada hermano a una generosidad creciente hacia el necesitado, procurando contribuir cada año con una aportación económica según sus posibilidades.

El verdadero pobre descubre siempre alguien mas pobre que él. Este deber de caridad cristiana se satisfará siempre que sea posible a través de las instituciones caritativas de la Hermandad.



TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

CAPÍTULO PRIMERO

DENOMINACIÓN Y FINES

Regla 1ª. La Real, Muy Ilustre y Venerable Hermandad del Santísimo Sacramento, Inmaculada Concepción, Ánimas Benditas y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Caridad en su Traslado al Sepulcro, Nuestra Señora de las Penas y Santa Marta es una asociación pública de fieles erigida canónicamente como Hermandad y Cofradía de Penitencia y fusionada con la Hermandad Sacramental de la Parroquia de San Andrés Apóstol de Sevilla.

Cuenta con plena personalidad jurídica canónica en virtud de las aprobaciones y fusión de las citadas corporaciones por el Arzobispado de Sevilla, así como civil dentro del Estado Español en virtud de su inscripción en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia.

Esta Hermandad se rige por el Derecho Universal de la Iglesia Católica, por las Normas del Arzobispado de Sevilla, por las presentes Reglas y por los Reglamentos de Régimen Interior que las desarrollen aprobados por el Cabildo General, así como por las disposiciones de organización y administración que establezca la Junta de Gobierno.

Regla 2ª. Su fin general es la gloria de Dios realizando obras de culto público, de piedad y de caridad conforme al espíritu del Evangelio de Cristo tal como es transmitido y enseñado por la Iglesia.

Sus fines especiales son:

- Ayudar a sus miembros a una vida cristiana mediante la evangelización y la formación religiosa, celebrando y adorando al Santísimo Sacramento de la Eucaristía y participando en el Misterio Pascual, a saber: Pasión, Muerte y Resurrección de Cristo, plasmado en la devoción y culto al Santísimo Cristo de la Caridad.



- Venerar y dar culto a la Santísima Virgen en el Misterio de su Inmaculada Concepción y en sus Misterios Dolorosos bajo la advocación de Nuestra Señora de las Penas; y profesando especial devoción a Santa Marta y a las Benditas Ánimas del Purgatorio.
- Acentuar el espíritu de penitencia para identificarnos con Cristo y poder ser testigos de la Resurrección del Señor, de manera especial mediante la Estación de Penitencia a la Santa Iglesia Catedral.
- El ejercicio de la Caridad, uniéndonos a la Caridad de Cristo que nos impulsa hacia nuestros hermanos y en general hacia todos los hombres.

Regla 3ª. Para alcanzar estos fines la Hermandad ofrece a sus miembros las presentes Reglas como ideario y norma de vida, en las que se inspirarán para realizar plenamente su vocación cristiana, su sentido espiritual y apostólico y para vivir responsablemente en la Iglesia, en la Hermandad y en el mundo, bajo la guía del Pastor de la Iglesia.

Regla 4ª. Por su origen histórico y en virtud del Patronato que sobre el Gremio de Hostelería ejerce nuestra Venerable Titular Santa Marta, esta corporación se considera vinculada fraternalmente a dicho gremio.

Regla 5ª. La Hermandad será celosa guardiana de su identidad estrictamente religiosa y eclesial en la observancia de las Reglas e impidiendo que ningún grupo, colectivo o entidad quieran utilizarla para fines distintos de los establecidos en las presentes Reglas.

La Hermandad reserva todos sus honores para Dios Nuestro Señor y su Madre Santísima la Virgen María, en unión de los ángeles y santos. Por ello se abstendrá de conferir distinciones honoríficas oficiales a personas e instituciones civiles o religiosas.

CAPÍTULO SEGUNDO

LEMA, ESCUDO Y SÍMBOLOS REPRESENTATIVOS

Regla 6ª. Haciendo honor a la advocación de nuestro Titular, el lema de la Hermandad son las palabras del apóstol San Pablo: *Charitas Christi urget nos*, la Caridad de Cristo nos impulsa (2 Co 5,14).



Regla 7ª. El escudo de la Hermandad está compuesto de dos emblemas orlados, en el izquierdo figurará el anagrama de María, y en el derecho los atributos de Santa Marta (acetre e hisopo) sobre el Libro de los Evangelios; entre ambos emblemas el Cáliz con la Sagrada Forma figurando en la misma las iniciales JHS (Jesús Hombre Salvador); bajo el emblema izquierdo las espadas simbólicas de San Bartolomé como recuerdo de la sede fundacional; bajo el emblema derecho la Cruz de San Andrés, escudo de la actual sede canónica, y entre ambos las Benditas Ánimas del Purgatorio. El escudo se remata en su parte inferior con una banda donde figura la inscripción del lema de la Hermandad: *Charitas Christi urget nos*. Todo el escudo queda orlado según modelo del anexo I de las presentes Reglas.

Regla 8ª. Los símbolos representativos de la Hermandad son:

1) El Estandarte, que representa simbólicamente a la Corporación y que deberá ser una bandera de terciopelo azul recogida alrededor del asta, ostentado sobre la misma, bordado de oro y plata, el escudo de la Hermandad. El asta irá rematada por una cruz.

Por su representación el Estandarte figurará siempre en lugar preeminente en los actos corporativos, y será portado por uno de los dos Secretarios o hermano en quien delegue la Junta de Gobierno.

En los cultos Sacramentales podrá ser sustituido con idéntico carácter por el Estandarte Sacramental, de tejido blanco con la custodia con el Santísimo Sacramento bordada en su centro.

2) La medalla, que deberán ostentar los hermanos en los actos de culto o de representación oficial de la Hermandad, será de plata o metal plateado, figurando en el anverso la efigie troquelada del Santísimo Cristo de la Caridad y en el reverso, también a troquel, el escudo de la Hermandad. Todo ello según el diseño que como anexo II se incorpora a estas Reglas.

La medalla penderá de un cordón fabricado de hilo de seda o similar, de tres cabos, dos de color azul y uno de color verde, con sus correspondientes pasadores.

Como quiera que existen medallas anteriores a la aprobación de estas Reglas, se acepta su uso; si bien se recomienda la utilización de la descrita anteriormente.



CAPÍTULO TERCERO SEDE CANÓNICA DE LA HERMANDAD

Regla 9ª. Esta Hermandad tiene su sede canónica en la Parroquia de San Andrés Apóstol de la ciudad de Sevilla.

Regla 10ª. La Casa Hermandad, situada en la c/ Daóiz nº 17 de Sevilla, es el domicilio social y fiscal de la Hermandad, y constituye el centro de convivencia de todos los hermanos, lugar de encuentro y diálogo fraterno, de enriquecimiento, de compartir el Evangelio, de acoger a todo el que llame a sus puertas; porque en ella, como en la casa de Betania, está Jesús en medio de nosotros.



TÍTULO SEGUNDO

Miembros de la Hermandad

CAPÍTULO PRIMERO

ADMISIÓN E INGRESO

Regla 11ª. Son miembros de la Hermandad aquellos fieles católicos que lo soliciten y sean admitidos según lo dispuesto en las Reglas y las Normas Diocesanas vigentes.

No pueden ser admitidos ni permanecer en ella las personas que rechazaran la fe católica o se apartaran de la comunión eclesiástica, o se encuentren incurso en excomunión.

Regla 12ª. Podrán ser admitidos desde su Bautismo todos los menores, gozando de los privilegios y beneficios espirituales de la Hermandad, si lo solicitan sus padres o tutores, pero no les alcanzarán los derechos y obligaciones contenidos en estas Reglas, hasta que oportunamente presten el Juramento establecido en las mismas en el año que cumplan los catorce de edad, excepto el derecho a voz y voto que se ejercerá con la mayoría de edad.

Regla 13ª. El ingreso en la Hermandad se solicitará por escrito, en el impreso oficial establecido al efecto. Dos hermanos firmarán la solicitud de ingreso en prueba de conocer suficientemente al solicitante. Se acompañará certificación de la Parroquia correspondiente de haber recibido el Bautismo.

Los aspirantes mayores de catorce años serán citados por la Junta de Gobierno a una sesión formativa que les ayude a conocer las Reglas y la Vida de la Hermandad y, si procede, a algún acto de oración, entregándoseles el texto de las Reglas de la Hermandad para su conocimiento como ideario de vida cristiana en comunión con el resto de los hermanos.

Las solicitudes serán informadas posteriormente por el Fiscal y sometidas a la resolución de la Junta de Gobierno. El Secretario comunicará al solicitante el acuerdo adoptado.

Aceptado el candidato por la Junta de Gobierno no será admitido como hermano de derecho hasta que no preste el juramento previa convocatoria al



efecto. Los candidatos que no comparecieren tanto a la sesión formativa como al acto de recibimiento, convocados por tres veces, habrán de solicitar nuevamente su admisión caso de permanecer en su propósito.

Regla 14ª. Para prestar el juramento de las Reglas e incorporarse a la Hermandad a todo efecto se requiere haber cumplido catorce años de edad, excepto los ya admitidos como menores de edad según la Regla 12ª, que lo harán dentro del año natural en que los cumplan.

La recepción de nuevos hermanos tendrá lugar en las fechas que acuerde la Junta de Gobierno, procurándose evitar siempre las ceremonias individuales.

El acto de admisión y juramento consistirá en la celebración de la Eucaristía, con la participación comunitaria de los nuevos hermanos y los miembros de la Junta de Gobierno. La Misa será aplicada para pedir la gracia del Espíritu Santo. Al Ofertorio de la Misa los nuevos hermanos jurarán las Reglas sobre los Evangelios con arreglo al anexo III de las presentes Reglas, imponiéndoseles la medalla de la Hermandad.

Todos los hermanos serán invitados a participar en la ceremonia de admisión y juramento de los nuevos hermanos, como ocasión para renovar su propósito de vivir y participar en la Hermandad y como comunión fraterna con los miembros incorporados.

Se facilitará a todos los hermanos un documento, Título de Hermano, que de fe de su incorporación y pertenencia a la Hermandad, conforme al anexo IV de estas Reglas.

CAPÍTULO SEGUNDO DERECHOS Y OBLIGACIONES

Regla 15ª. Todos los miembros de la Hermandad se caracterizarán por su devoción a los Titulares, por su afán de conocer y vivir las Reglas, aceptadas como programa de vida, prestos a la obediencia y acatamiento a las mismas, fieles a los acuerdos que se adopten por la Hermandad y abiertos a la Caridad fraterna entre sí.

Todos los hermanos, sin distinción de sexo, son iguales en dignidad y gozan de los mismos derechos y obligaciones y su actuación queda sujeta a las



leyes y disposiciones de la Iglesia y a las normas contenidas en las presentes Reglas y Reglamentos que las desarrollen.

Regla 16ª. La Hermandad aplicará el Sacrificio Eucarístico por los hermanos en el día de su recepción, en la festividad de Santa Marta y en las solemnes celebraciones eucarísticas en honor de los Titulares.

Se conmemorarán los 25, 50 y 75 años de antigüedad en la Hermandad de aquellos hermanos que los cumplan desde la fecha de admisión y juramento, agradeciendo al Señor los dones recibidos y la fidelidad en el deber cumplido.

Por los hermanos difuntos se aplicarán sufragios con ocasión de su fallecimiento, previa notificación de familiares o conocidos, y un día del mes de noviembre se celebrará solemne Función a las Ánimas Benditas del Purgatorio aplicada por todos los hermanos que pertenecieron a la Hermandad y hayan fallecido.

Regla 17ª. Son derechos de los hermanos:

1) Participar en todos los actos de culto y demás actividades espirituales, formativas y de convivencia fraterna organizadas por la Hermandad y gozar de los beneficios espirituales de la misma.

2) Ser convocado y participar, con voz y voto, cumplidos los dieciocho años de edad y un año al menos de pertenencia a la Hermandad, en los Cabildos Generales que se celebren.

3) Portar la medalla de la Hermandad en los actos corporativos y vestir la túnica o hábito de la Cofradía en la Estación de Penitencia tras haber prestado el Juramento de las Reglas.

4) Ser elegido para desempeñar cargos en la Junta de Gobierno, si ha cumplido los dieciocho años de edad y tres años al menos de pertenencia a la Hermandad, que serán treinta años cumplidos y diez años de antigüedad para los cargos de Hermano Mayor, Teniente de Hermano Mayor y Consiliarios, estando en posesión de las cualidades requeridas para el desempeño de cargos directivos y gozando de las condiciones exigidas por la Normas Diocesanas y por estas Reglas.

5) Ser informado por la Junta de Gobierno de los asuntos relevantes en la vida de la Hermandad a través de los Cabildos Generales o por los medios que la Junta de Gobierno considere oportunos.



6) Quedarán suspendidos temporalmente en el ejercicio de sus derechos los hermanos que tengan pendientes de pago las cuotas de una anualidad completa o más, pudiendo recobrarlos en el momento en que las abonen. Para participar en la Estación de Penitencia y en el Cabildo General de Elecciones, de acuerdo con la Regla 18ª,5 podrán regularizar su situación durante el reparto de Papeletas de Sitio y el plazo de exposición del censo electoral respectivamente.

Regla 18ª. Son deberes de los hermanos:

1) Asumir como tarea específica de su vida cristiana el cumplimiento de estas Reglas con espíritu de caridad evangélica.

2) Asistir a los Cultos anuales, a la Estación de Penitencia vistiendo la túnica de nazareno, a los Cabildos y demás actos a los que fuere convocado conforme se establece en las Reglas. Para facilitar las convocatorias y comunicaciones deberá mantener actualizados sus datos personales de contacto obrantes en la Hermandad.

3) Participar activa y responsablemente en los distintos campos de la vida de la Hermandad, dedicando parte de su tiempo junto con su querer, saber y entender.

4) Cumplir y secundar los preceptos de estas Reglas y las normas que legítimamente impongan los órganos de gobierno de la Hermandad.

5) Contribuir a las necesidades económicas de la Hermandad abonando las cuotas acordadas por el Cabildo General. Para participar en la Estación de Penitencia y en el Cabildo General de Elecciones habrá que estar al corriente de pago de las cuotas. Si algún hermano tuviera dificultades económicas lo comunicará al Mayordomo, quien con la mayor discreción resolverá.



CAPÍTULO TERCERO FALTAS, CORRECCIÓN FRATERNA Y BAJAS

Regla 19ª. 1) Serán conductas constitutivas de faltas leves de los hermanos:

- a) La falta de respeto y caridad hacia otro hermano.
- b) El reiterado incumplimiento de los deberes como miembro de la Hermandad, de los acuerdos de Cabildo General o de lo dispuesto válidamente por la Junta de Gobierno.
- c) El incumplimiento de las Reglas, normas e instrucciones recibidas relativas a la Estación de Penitencia.

Las faltas leves serán sancionadas con el apercibimiento por escrito de la Junta de Gobierno o verbal del Hermano Mayor.

2) Serán conductas constitutivas de faltas graves:

- a) El comportamiento público causante de mal ejemplo o escándalo que ofenda los sentimientos de los hermanos o el buen nombre de la Hermandad.
- b) La falta de respeto y caridad hacia la Autoridad Eclesiástica.
- c) La asistencia indecorosa a algún acto de la Hermandad que ofenda los sentimientos de piedad o dignidad colectivos.
- d) El daño o quebranto intencionado al patrimonio de la Hermandad o la administración desleal.
- e) La reiteración de tres o más faltas leves en el plazo de cinco años.

Las faltas graves serán sancionadas con la suspensión de todos los derechos como hermano por un periodo de tres a veinticuatro meses.

3) Serán conductas constitutivas de faltas muy graves:

- a) El rechazo público de la Fe católica o actos expresos contra la misma o las Imágenes sagradas.
- b) La incursión en la pena de excomuniación impuesta por la Autoridad Eclesiástica.
- c) Hacer uso de documentación o información de la Hermandad para interés ajeno a la misma.
- d) La reiteración de tres faltas graves en el plazo de cinco años.



Las faltas muy graves serán sancionadas con la baja definitiva del hermano.

4) Cuando algún hermano incurriera en alguna de estas faltas, la Junta de Gobierno estudiará el asunto de manera objetiva y detallada y procederá conforme al mandato del Señor sobre la corrección fraterna, hablando personalmente con el interesado con prudencia y discreción, dándole a conocer la ley que contempla la falta cometida y la sanción posible. En estos asuntos se requerirá siempre el acuerdo de la Junta de Gobierno y la presencia y actuación del Director Espiritual.

5) En caso de que no pidiera perdón reconociendo la falta cometida, no reparara el daño causado o no se comprometiera a rectificar su conducta, y como último recurso se iniciará un expediente sancionador a cargo del Fiscal que contemplará:

- a) Los datos personales del hermano que ha cometido la falta.
- b) Hechos y lugar donde tuvo lugar la falta.
- c) Definición de la falta conforme a las Reglas o Código de Derecho Canónico.
- d) Corrección fraterna y su resultado.
- e) Pruebas sobre la falta cometida.
- f) Alegaciones del hermano.
- g) Acta con el acuerdo de la Junta de Gobierno proponiendo la sanción conforme a las Reglas o Código de Derecho Canónico.

6) El expediente sancionador se enviará completo al Vicario General, a fin de obtener el visto bueno a su aspecto formal. Mientras tanto, el hermano goza de todos los derechos y deberes en la Hermandad. Obtenido el visto bueno del Vicario General, la Hermandad comunicará al hermano la sanción correspondiente. Contra la sanción impuesta por la Hermandad el hermano tendrá derecho a interponer el correspondiente recurso ante la autoridad competente.



Regla 20ª. Los hermanos causan baja:

- 1) Por fallecimiento.
- 2) Por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta de Gobierno y toma de conocimiento de esta en Cabildo de Oficiales.
- 3) Por perder las condiciones requeridas conforme a la Regla 11ª o por resolución de proceso sancionador por el Vicario General, previo expediente detallado en la Regla 19ª.
- 4) Después de apercibido fehacientemente por impago de cuotas injustificado durante tres ejercicios, sin haber expresado a la Junta de Gobierno el deseo de seguir perteneciendo a la Hermandad, de una moratoria o aplazamiento razonado, o de la dispensa en el pago, que podrá conceder la Junta de Gobierno estudiadas las circunstancias particulares de cada caso.



TÍTULO TERCERO

La Vida de la Hermandad

CAPÍTULO PRIMERO

CULTOS Y EJERCICIOS DE PIEDAD

Regla 21ª. La Hermandad celebrará en honor de sus Titulares los siguientes Cultos:

1) El último martes de septiembre celebración de la Eucaristía de apertura de curso, en acción de gracias a Dios Nuestro Señor por mediación de la Santísima Virgen María, con ocasión de la fundación de esta Hermandad y de la pertenencia a la misma de todos sus hermanos.

2) En el mes de octubre se celebrará Triduo en honor de nuestra Venerable Titular Santa Marta, culminando con solemne celebración de la Eucaristía.

3) La Hermandad, en el mes de noviembre, celebrará solemne Función a las Benditas Ánimas del Purgatorio, aplicándola de forma especial en sufragio de todos sus hermanos difuntos.

4) La Hermandad, en su condición de Sacramental, asistirá y participará activamente en el Jubileo Circular de las XL Horas que se celebra en la Parroquia con ocasión de la festividad de San Andrés Apóstol.

5) La Hermandad conmemorará la Festividad de la Inmaculada Concepción de María Santísima celebrando solemne Vigilia Mariana en su víspera y estando expuesta Nuestra Señora de las Penas en solemne Besamanos durante todo el día.

6) El primer Domingo de Cuaresma, coincidiendo con solemne Función religiosa que se dedicará al Santísimo Cristo de la Caridad, la Hermandad celebrará su Fiesta Principal de Instituto. Finalizada la Liturgia de la Palabra y antes del Ofertorio, los hermanos harán pública protestación de su fe católica según la fórmula del anexo V de las presentes Reglas. Los cinco días precedentes a este domingo se le dedicará solemne Quinario que finalizará con



Exposición y Adoración Eucarística y Reserva Solemne del Santísimo Sacramento.

El martes siguiente a la Función Principal se celebrará el ejercicio del Vía Crucis y traslado del Santísimo Cristo a su capilla.

7) El Domingo de Pasión se celebrará solemne Besapiés al Santísimo Cristo de la Caridad, teniendo lugar la víspera del mismo una Meditación como acto o retiro preparatorio de la Semana Santa.

8) El Jueves de Pasión, traslado del Santísimo Cristo de la Caridad a su paso procesional tras la Santa Misa u otra celebración litúrgica o penitencial.

9) En la mañana del Lunes Santo se celebrará la Eucaristía ante el paso de nuestros Titulares, y en su tarde esta Hermandad hará Estación de Penitencia a la Santa Iglesia Catedral hispalense.

10) El Jueves Santo celebración solemne de la Misa *In Coena Domini* y adoración del Santísimo Sacramento del Altar ante el Monumento, estableciéndose turnos de oración entre los hermanos.

11) La Hermandad participará corporativamente en los demás Oficios de Semana Santa que se celebren en el templo parroquial de San Andrés Apóstol.

12) En el mes de mayo tendrá lugar solemne celebración de la Eucaristía en honor de Nuestra Señora de las Penas, en la que se efectuará un Acto de Entrega a la Santísima Virgen María. Los tres días precedentes se le dedicará solemne Triduo.

13) En la festividad del *Corpus Christi*, su víspera o Domingo de Infraoctava, tendrá lugar solemne Función en honor del Santísimo Sacramento, pudiéndose preceder de Exposición y Adoración Eucarística o concluir con Solemne Procesión con el Santísimo Sacramento. En fechas próximas a esta Fiesta podrán celebrarse un solemne Triduo u otros cultos en honor del Sacramento de la Eucaristía, de acuerdo, en todo caso, con el Rvdo. Sr. Cura Párroco de San Andrés.

14) La Hermandad promoverá el cumplimiento pascual de los hermanos y feligreses enfermos e impedidos, facilitándoles la celebración de los Sacramentos de la Penitencia y de la Eucaristía; y asistirá corporativamente a la solemne Procesión del *Santísimo Corpus Christi*.



15) El día 29 de julio, festividad de Santa Marta, se celebrará Santa Misa de clausura de curso en honor de nuestra Titular, que estará expuesta en solemne Besamanos.

16) Todos los martes del curso se celebrarán cultos en honor de nuestros Titulares, teniendo como centro la adoración al Santísimo Sacramento y la acogida de la Palabra de Dios.

17) Cuando el Cabildo de Oficiales lo crea oportuno, en fidelidad al espíritu de las presentes Reglas, podrán celebrarse otros cultos, que si revisten una especial importancia o significación deberán ser aprobados por el Cabildo General, así como contar, en todo caso, con la conformidad expresa del Rvdo. Sr. Cura Párroco de San Andrés.

Regla 22ª. La Hermandad, motivada por la advocación de las Ánimas Benditas del Purgatorio, del misterio del Traslado al Sepulcro del Santísimo Cristo de la Caridad, y de practicar la obra de misericordia de enterrar a los muertos, establecerá un Columbario en una cripta del templo parroquial de San Andrés para los hermanos difuntos de esta Cofradía, como un lugar donde poder depositar las cenizas como corresponde a su condición de cristianos; ofreciéndoles un lugar sagrado a la espera de la resurrección del último día, significando de esta forma de manera clara y tajante su pertenencia a la comunidad eclesial. Un Reglamento aprobado por el Cabildo General regulará su funcionamiento.

CAPÍTULO SEGUNDO EJERCICIO DE LA CARIDAD FRATERNA

Regla 23ª. La Hermandad llevará a cabo su acción caritativa y social, bien por propia iniciativa o a través de Caritas Parroquial o Diocesana. De manera especial se prestará a promover la asistencia humana, cultural y espiritual a los hermanos, a los hijos de éstos que puedan necesitarlo, a los hermanos enfermos, a los familiares y hermanos ancianos, y, en general, a cuantos lo necesiten en la comunidad parroquial. Igualmente contribuirá a las obras asistenciales de la comunidad diocesana.

Regla 24ª. Para el cumplimiento de este sagrado deber la Hermandad dispondrá de un fondo económico destinado a este fin que se proveerá de las oblaciones espontáneas de los hermanos y los fieles en general, de la



contribución especial de la propia Hermandad y de cuantos recursos se consideren necesarios, conforme en todo a las presentes Reglas.

CAPÍTULO TERCERO ESTACIÓN DE PENITENCIA

Regla 25ª. La Estación de Penitencia es un acto de culto corporativo de la Hermandad que tiene por objeto acudir procesionalmente a la Santa Iglesia Catedral, en oración, sacrificio y austeridad, uniéndose a Cristo paciente en expiación de todos los pecados de los hombres y de los propios, procurando suplir a la Pasión de Cristo con nuestra propia pasión, y participando de la situación penitencial de la comunidad cristiana.

También tiene una dimensión evangelizadora a través del conjunto de los signos que la constituyen y de la actitud sincera de los penitentes que en todo momento procurarán revelar el rostro de Dios a los hombres. Los hermanos vivirán este acto en unión íntima con Dios y como apóstoles de Cristo ante todo el pueblo cristiano.

Regla 26ª. La Estación de Penitencia siempre tendrá lugar en la tarde del Lunes Santo.

Ante la imposibilidad o dificultad razonable para realizar la Estación de Penitencia y cuando no haya tiempo material para convocar Cabildo General, la Junta de Gobierno está facultada para sustituirlo por un acto penitencial y comunitario en el interior del templo en presencia de nuestros Sagrados Titulares.

Regla 27ª. La Hermandad hará su Estación de Penitencia con un solo paso, de los llamados de misterio, en el que se representa el momento en que el Santísimo Cristo de la Caridad acompañado de Nuestra Señora de las Penas es trasladado al Sepulcro, medio envuelto en una sábana blanca a manera de mortaja, por José de Arimatea y Nicodemo.

En el lado izquierdo aparece, de rodillas, María Salomé y en el derecho María Magdalena. También acompañan al Señor, Santa Marta, María de Cleofás y San Juan Evangelista. Las vestiduras de las veneradas imágenes figurarán sin bordados en el paso.



Este momento de la Pasión y Muerte del Señor, significa para los hermanos, al igual que para María, el misterio de la esperanza cristiana en la Resurrección de Cristo, que de manera particular se actualiza cada día viviendo el misterio Pascual.

Regla 28ª. Todos los hermanos que hayan efectuado el Juramento de las Reglas tendrán la obligación de participar en la Estación de Penitencia como nazarenos, en fidelidad al espíritu de esta Hermandad descrito en estas Reglas.

Para ello será imprescindible vestir la túnica de tela negra con cola, abierta desde el cuello hasta la cintura y ceñida con cordón franciscano sobre el lado derecho. Se complementa con antifaz de igual color y tejido en el que irá bordado el escudo de la Hermandad en el centro. Las túnicas de los manigueteros serán idénticas en terciopelo negro, con el escudo bordado, cordón franciscano en hilo de plata y guantes negros.

La cartonera del antifaz, de la que prescindirán los manigueteros, los hermanos con cruces, y los portadores de la Realeza de María y del Estandarte Sacramental, medirá como mínimo un metro.

Los cirios que porten los nazarenos serán de color azul.

Si el hermano no va descalzo deberá llevar sandalias y calcetines negros.

Al cuello y sobre la túnica será obligatorio que los hermanos ostenten el cordón y la medalla de la Hermandad.

Es obligatorio desprenderse de toda joya, anillos (excepto el nupcial) y del reloj, ya que no son necesarios.

Regla 29ª. El Director Espiritual y el Párroco de San Andrés podrán participar en la Estación de Penitencia sin necesidad de vestir la túnica de nazareno, respetando el hábito propio de su estado.

Regla 30ª. De su domicilio a la Iglesia el hermano irá por el camino más corto, completamente solo, estándole prohibido hablar con nadie, observando la misma conducta al regreso después de celebrada la Estación de Penitencia. No podrá ir en ningún momento con el antifaz levantado, ni entrar en lugares públicos. Consideren los hermanos que la túnica de nazareno es un hábito religioso y de culto, incompatible con cualquier lugar o actividad ajena a la razón y acto para el cual se la viste. Sean siempre celosos guardianes de la dignidad y el honor de lo que representan para gloria de Dios y bien de los



hombres. El abuso en esta materia pueden considerarlo como una profanación que no honra a Dios y daña a la piedad y a los sentimientos del pueblo cristiano y a la propia Hermandad.

Regla 31ª. Durante la Estación de Penitencia no podrán hablar con persona alguna, ni volverse hacia atrás, guardando siempre la compostura y la dignidad propia del acto que realizan. La austeridad es un signo imprescindible de la Estación de Penitencia sin la cual ésta pierde todo su sentido a los ojos de Dios y de los hombres.

Una vez dentro de la formación de los hermanos que constituyen este acto penitencial, ninguno debe salir de la fila ni marcharse de la Cofradía. Solo cuando haya razón grave podrán hacerlo previo permiso al Diputado que les corresponda. El Diputado no tiene autoridad ante Dios para permitir que los hermanos falten a estas Reglas, solo podrá dispensar o autorizar por motivos graves.

Al regresar al templo los hermanos permanecerán con igual silencio y compostura que para la salida, hasta que haya entrado toda la cofradía y parado el paso, y sean rezadas las preces por los hermanos difuntos.

Regla 32ª. El orden y compostura de todos los hermanos en la realización de este acto penitencial estará encomendado a los Diputados de tramo, que para este fin nombre el Diputado Mayor de Gobierno, siendo éste quien a propuesta de aquéllos solucione las incidencias que puedan sobrevenir, teniendo plena capacidad para exigir responsabilidad al hermano que abandone la fila, previa retirada de la papeleta de sitio, si no observa estas Reglas.

Los citados Diputados, Enlaces, Fiscales de Cruz y de Paso, y otros hermanos con responsabilidades en la Cofradía se reunirán con el Diputado Mayor de Gobierno y el Hermano Mayor previa y posteriormente a la Semana Santa en Cabildo de Canastillas y de Incidencias respectivamente, para recibir las directrices de la Junta de Gobierno para la Estación de Penitencia, y elevarle las novedades acaecidas durante su realización.

Regla 33ª. Será potestad de la Junta de Gobierno la designación del capataz, costaleros, acólitos y servidores. Un Reglamento aprobado por el Cabildo General regulará la posible participación de los hermanos en estos cometidos u otras formas extraordinarias de participación en la Estación de Penitencia, atendiendo siempre a los principios de sobriedad y austeridad de esta Hermandad.



La Junta de Gobierno dispondrá lo necesario para el reparto de Papeletas de Sitio, y para la confección de la Nómina de la Cofradía por riguroso orden de antigüedad para cirios, cruces y varas.

El Diputado Mayor de Gobierno asume la responsabilidad para el exacto cumplimiento de los horarios establecidos y cuantas ordenanzas se dicten por el Consejo General de Hermandades y Cofradías.

Regla 34ª. En la Estación de Penitencia se prescindirá de acompañamiento musical, solamente si se estima oportuno podrá acompañarse de capilla musical.

Con anterioridad al comienzo de la Estación de Penitencia se celebrará el Sacramento de la Penitencia y se distribuirá la Sagrada Comunión para aquellos hermanos nazarenos que deseen recibirla y que no hayan podido hacerlo en la Misa de la mañana. Al iniciarse la Estación de Penitencia se cantarán dentro del templo cánticos religiosos penitenciales.

Regla 35ª. La procesión irá encabezada por la Cruz de Guía, también figurará en ella el Estandarte.

Siguiendo la tradición de la Hermandad podrán figurar las siguientes insignias:

- Senatus
- Guión de Juventud
- Guión Parroquial
- Bandera de Pasión
- Bandera de Santa Marta
- Realeza de María
- Bandera Concepcionista
- Lema de Hermandad
- Libro de Reglas
- Estandarte Sacramental

Regla 36ª. Precederán al paso de los Sagrados Titulares: cuatro bocinas, entre las que podrán procesionar hermanos menores de catorce años de edad vestidos de monaguillos, la presidencia de la Hermandad, la cruz parroquial, seis acólitos ceroferarios, cuatro acólitos turiferarios, el fiscal de paso y el Prioste.

Tras el paso figurará el Preste acompañado de acólitos.



Se procurará que estos oficios litúrgicos sean desempeñados por los propios hermanos con dignidad y devoción, de acuerdo con la Regla 33ª.

Otros detalles y pormenores del cortejo procesional serán desarrollados y regulados por un Reglamento de la Estación de Penitencia aprobado por el Cabildo General.

Regla 37ª. En el transcurso de la Cofradía por las naves de la Santa Iglesia Catedral, se realizará una meditación y oración penitencial. Por su parte cada hermano realizará un acto de piedad privado en honor del Santísimo Sacramento y de los misterios de la Pasión que particularmente venera esta Hermandad.

CAPÍTULO CUARTO FORMACIÓN CRISTIANA Y APOSTOLADO

Regla 38ª. Los hermanos cuidarán de vivir cada día mejor su condición cristiana, prestando especial atención a las exigencias bautismales y de su estado de vida, participando con asiduidad en la Eucaristía y acercándose con espíritu de conversión y renovada esperanza al Sacramento de la Reconciliación. Para ello se procurarán la formación conveniente.

Igualmente procurarán con esmero la preparación de sus hijos a los sacramentos de la iniciación cristiana, participando convenientemente con ellos y ayudarán a los hermanos jóvenes a su maduración en la fe, a su orientación vocacional e inserción en la Iglesia y en la sociedad, y a la correcta celebración del sacramento del Matrimonio.

Los hermanos están obligados a procurar y participar activamente en la educación cristiana de sus hijos, en el hogar, en la Parroquia y en la escuela, en comunión con las disposiciones de la Iglesia sobre la materia.

Regla 39ª. La Hermandad dispondrá de la conveniente documentación formativa, como libros y revistas, estando especialmente atenta a los nuevos documentos emanados de la Iglesia: encíclicas, exhortos, normas, etc.

Organizará grupos de estudios entre sus miembros u otro tipo de actividad formativa, para ayudarles a su formación permanente en materia catequética, litúrgica, apostólica, educativa y social.



También prestará especial atención a las nuevas formas de comunicación que surjan y que permitan llevar de un modo más eficaz a los hermanos el mensaje del evangelio de Cristo y su Iglesia.

Regla 40ª. Los miembros de la Junta de Gobierno, en régimen de convivencia, atenderán de manera especial a su formación y espiritualidad.

A través de la Diputación de Formación, se organizarán retiros o ejercicios espirituales para los hermanos, especialmente coincidiendo con los tiempos de Adviento y Cuaresma.

Regla 41ª. La Hermandad participará en los organismos pastorales de la Parroquia y cooperará eficazmente con los organismos locales y diocesanos dedicados a la pastoral de Hermandades.

CAPÍTULO QUINTO ATENCIÓN A LA JUVENTUD

Regla 42ª. La atención a los jóvenes hermanos y a los jóvenes aspirantes constituyen un sector predilecto de la Hermandad. Ésta cuidará sus necesidades peculiares, de manera especial, las relacionadas con la vida familiar, su vida religiosa, humana y cultural. De manera particular se cuidará el desarrollo de las exigencias catequéticas y espirituales del Bautismo y la Confirmación, teniendo como base los rituales correspondientes con sus orientaciones doctrinales y pastorales.

Regla 43ª. El servicio a los jóvenes hermanos será principalmente formativo, religioso, humano y cultural, capaz de múltiples iniciativas de acuerdo con sus sugerencias y necesidades.

En todo caso siempre se entenderá que se trata de jóvenes miembros o aspirantes a una Hermandad identificados en todo a los fines de la misma tal como se describen en las Reglas.

Regla 44ª. Una actividad peculiar y necesaria en el seno de la Juventud de la Hermandad la constituye el conocimiento y vivencia sincera y espontánea de la Reglas. Se cuidará la experiencia progresiva, personal y comunitaria, del espíritu de la Hermandad, a través de actos organizados al efecto.



CAPÍTULO SEXTO ORDENACIÓN ECONÓMICA

Regla 45ª. La estructura económica de la Hermandad está al servicio de su misión cultural, evangelizadora y caritativa. La gestión económica y contable estará en todo de acuerdo con la legislación canónica y civil. El ejercicio económico comenzará el 1 de septiembre y concluirá el 31 de agosto del siguiente año.

Regla 46ª. La Junta de Gobierno presentará al Cabildo General Ordinario de Cuentas y Cultos el presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio que se inicia y las cuentas del anterior. Una vez ratificados y aprobados por el mismo se remitirán, tanto el presupuesto como las cuentas, al Vicario General.

Regla 47ª. La ordenación económica de la Hermandad se llevará a cabo por la Junta de Economía, la cual estará integrada por el Hermano Mayor, los dos Mayordomos y el Fiscal. La Junta de Gobierno podrá nombrar además otros dos hermanos, que no tienen por qué pertenecer a la misma, para que formen parte de dicha Junta de Economía.

Regla 48ª. En la confección del presupuesto la Junta de Economía reservará como mínimo un diez por ciento de todos los ingresos de la Hermandad, tanto ordinarios como extraordinarios, para obras sociales y caritativas; atendiendo, como fin primordial del mismo las partidas que se destinen a actos de culto y a la acción formativa, espiritual y apostólica de hermanos.

Los gastos extraordinarios serán objeto de una partida dentro del presupuesto, aclarándose siempre su necesidad y oportunidad y el modo de financiarlos. Si la financiación de estos gastos excediera del periodo de mandato de la Junta de Gobierno, ésta deberá comunicarlo expresamente al Cabildo General antes de someterlo a su aprobación.

La Junta de Economía respetará aquellas oblaciones de los hermanos y fieles con un destino específico, siempre que no vayan contra el espíritu de estas Reglas.

En todos los gastos debe brillar siempre la caridad cristiana y la sobriedad evangélica, compatibles con la dignidad y el decoro propios de nuestra tradición y del culto debido a nuestros Titulares.



Regla 49ª. Confeccionado el presupuesto de ingresos y gastos y las cuentas de cada ejercicio por la Junta de Economía, necesitarán la aprobación de la Junta de Gobierno antes de su presentación al Cabildo General.

Regla 50ª. La administración económica se llevará a cabo en un único Balance global que recogerá todos los ingresos y gastos de la Hermandad en el ejercicio económico. En el Balance existirán obligatoriamente libros Mayores específicos para la Estación de Penitencia, Cultos y Caridad, en los que se reflejarán las partidas contables correspondientes a cada una de estas actividades principales de la Hermandad.

En otro libro llamado de Inventario, se asentarán todos los bienes, muebles e inmuebles, derechos y acciones que sean propiedad de la Hermandad, encabezados por los que eran de propiedad exclusiva de la Hermandad Sacramental de San Andrés con anterioridad a la fusión. En él se asentarán las altas y bajas, así como sus causas.

Regla 51ª. La Junta de Economía, teniendo en cuenta las necesidades económicas de la Hermandad y las posibilidades de la mayoría de los hermanos, propondrá a la de Gobierno el importe de la cuota anual, que podrá ser reducida para los hermanos menores de 14 años, y el de la cuota de entrada a abonar con ocasión del ingreso de éstos, y, si lo estimara necesario, el importe de las cuotas por salida en la Estación de Penitencia. Estas cuotas deberán ser aprobadas por el Cabildo General.

En caso de necesidad o de algún acontecimiento extraordinario, la Junta de Economía propondrá a la de Gobierno la creación de una cuota extraordinaria a satisfacer por todos los hermanos, siendo necesaria la aprobación de la misma por el Cabildo General.



TÍTULO CUARTO

El Ministerio Pastoral

CAPÍTULO PRIMERO

EL PASTOR DIOCESANO

Regla 52^a. La Junta de Gobierno mantendrá contactos personales con el Obispo Diocesano y su Vicario General para edificar la comunión eclesial, celebrar la fe, recibir orientaciones y apoyo e informar de las realizaciones, preocupaciones y proyectos de la Hermandad.

También informará y colaborará con los organismos diocesanos competentes, especialmente con el Consejo General de Hermandades y Cofradías de la ciudad de Sevilla.

CAPÍTULO SEGUNDO

EL MINISTERIO PARROQUIAL

Regla 53^a. La Hermandad sentirá como propias todas las acciones pastorales del Pastor Diocesano y de los sacerdotes que cooperan con él y en su nombre, de manera especial las del Párroco y organismos de la Parroquia de San Andrés Apóstol.

Mantendrá siempre estrecho contacto y colaboración con él a quien invitará a presidir la Función Solemne en honor del Santísimo Sacramento de la Eucaristía, así como otros cultos y actos relacionados con la condición de Hermandad Sacramental de la Parroquia.

CAPÍTULO TERCERO

EL DIRECTOR ESPIRITUAL

Regla 54^a. El Director Espiritual es el Pastor de la Hermandad y el representante de la autoridad diocesana. Tiene una función propia e insustituible como servidor de la Hermandad en cuanto que es una comunidad de fe y caridad necesitada del ministerio de la Palabra, de los Sacramentos y de la Caridad Pastoral al servicio de los hermanos y de la unidad eclesial.

El Director Espiritual es nombrado y removido por el Arzobispo después de oír, cuando sea conveniente, a la Junta de Gobierno.



Regla 55ª. Son funciones propias del Director Espiritual:

- 1) Participar en todos los Cabildos de la Hermandad, ocupando lugar en la presidencia de los mismos, y desarrollar su ministerio en los diferentes campos y sectores de la vida espiritual de la Hermandad.
- 2) Cuidar el espíritu religioso y eclesial de la Hermandad, en especial de las actuaciones religiosas de la Junta de Gobierno, en fidelidad a las Reglas.
- 3) Celebrar de manera ordinaria los cultos organizados por la Hermandad.
- 4) Orientar las diversas actuaciones religiosas que se desarrollen, colaborando fraternalmente con la misión y el deber de los hermanos en dichas tareas.
- 5) Atender a la formación y a la vida espiritual de los hermanos y en especial a los que gustosamente acudan a él.
- 6) Intervenir y hacer uso de la palabra en todos los Cabildos, en cumplimiento de su ministerio.

Tendrá derecho a voto, en caso de ser hermano, en los Cabildos Generales, el cual ejercerá a discreción salvando siempre la dignidad y la libertad del ministerio que desempeña.

CAPÍTULO CUARTO OTROS SERVICIOS MINISTERIALES

Regla 56ª. El ministerio pastoral no se agota con la función del Director Espiritual.

Los hermanos estarán siempre abiertos al contacto pastoral con los sacerdotes, de manera particular con los de la Parroquia de San Andrés Apóstol.

La Hermandad solicitará de acuerdo con el Director Espiritual los servicios ministeriales de otros sacerdotes para el bien espiritual de los hermanos; de manera particular se prestarán para este cometido aquellos hermanos ordenados sacerdotes.



TÍTULO QUINTO

Órganos de Gobierno

CAPÍTULO PRIMERO

CABILDOS GENERALES

Regla 57ª. El Cabildo General de la Hermandad es la asamblea de todos los hermanos con derecho a voz y a voto, constituyendo el más alto órgano deliberante y ejecutivo de la misma. Para su organización y funcionamiento queda sujeto a las disposiciones de la autoridad diocesana y a cuantas disposiciones de estas Reglas le sean aplicables.

Tiene capacidad y competencia para la realización de todo acto de disposición a tenor de las presentes Reglas. Sus acuerdos serán vinculantes a todos los miembros de la Hermandad, incluso a los no asistentes y a los que hubieren manifestado su disconformidad.

Los Cabildos Generales podrán ser ordinarios y extraordinarios y para su validez será necesario que en primera convocatoria acuda el diez por ciento del censo de los hermanos con derecho a voto, y en segunda convocatoria se celebrará con los presentes.

Regla 58ª. Tendrán consideración de Cabildos Generales Ordinarios los siguientes:

1) Cabildo General de Salida, que será convocado dentro de la Cuaresma, anualmente, con antelación suficiente para la mejor preparación de la Estación de Penitencia.

2) Cabildo General de Cuentas y Cultos, que se celebrará anualmente dentro del mes de octubre.

3) Cabildo General de Elecciones a cargos de la Junta de Gobierno, conforme disponen estas Reglas, que se habrá de realizar cada tres años, dentro del mes de octubre y habiéndose celebrado anteriormente el Cabildo General de Cuentas y Cultos.



Regla 59ª. Tendrán consideración de Cabildos Generales Extraordinarios todos los demás que se celebren distintos a los establecidos en la regla anterior. Los Cabildos Generales Extraordinarios serán convocados, siempre que haya justa causa, por la Junta de Gobierno o cuando se solicitase por escrito por un número de hermanos no menor al diez por ciento de los que posean derecho a voto a esa fecha, con expresión en su solicitud del motivo en que se fundamenta la petición. Solo podrán ser convocados válidamente para los asuntos de competencia de la Hermandad de acuerdo con estas Reglas.

Serán objeto, en todo caso, de Cabildo General Extraordinario: la modificación de estas Reglas o los Reglamentos que las desarrollen; la fusión, separación o disolución de la Hermandad; la integración en, o creación de, otras entidades jurídicas; el cambio de sede canónica; la modificación del título canónico de la Hermandad; la restauración o sustitución de imágenes Titulares o la modificación del Misterio; la salida procesional de éstas fuera de lo establecido en estas Reglas; la adquisición de inmuebles, formalización de créditos y otros asuntos de análoga naturaleza y de superior importancia; sin perjuicio, en su caso, de la posterior aprobación por la Autoridad eclesiástica y concesión de las pertinentes licencias eclesiásticas.

Regla 60ª. El orden del día de los Cabildos Generales será previamente acordado por la Junta de Gobierno. Además de lo que señalan las Reglas para cada uno de ellos y de lo reservado para los Cabildos Generales extraordinarios, en cualquier Cabildo General ordinario podrán incluirse puntos para tratar cuantos asuntos de la vida cotidiana o actividades ordinarias de la Hermandad le eleve la Junta de Gobierno, así como tener un informe del Hermano Mayor sobre la marcha de la Hermandad o gestión de la Junta de Gobierno.

No podrán tratarse otros asuntos distintos a los incluidos en el orden del día.

Regla 61ª. Para la celebración de cualquier Cabildo General se convocará por citación personal al Director Espiritual, a los miembros de la Junta de Gobierno y a todos los hermanos con derecho a ello, haciéndoles constar su carácter, fecha, hora, lugar de celebración y orden del día del mismo, con una antelación de cinco días como mínimo.

A juicio de la Junta de Gobierno, en caso de excepcional importancia y urgencia, la citación personal podrá ser sustituida por convocatoria inserta en la prensa local y con tres días de antelación, consignándose los requisitos anteriormente expuestos.



No será necesaria nueva convocatoria cuando el cabildo por su larga duración acuerde suspender el mismo y reanudarlo en fecha y hora determinadas.

Regla 62ª. Todos los Cabildos serán presididos y dirigidos, con la autoridad que le compete, por el Hermano Mayor, acompañado de todos los miembros de la Junta de Gobierno.

El Director Espiritual, como delegado de la autoridad diocesana, ocupará lugar en la presidencia del Cabildo General.

Todos los hermanos participantes podrán ejercer sus derechos interviniendo oralmente y votando conforme a lo que disponen, para cada caso, estas Reglas.

Los acuerdos se adoptarán, salvo en el Cabildo General de Elecciones, en primera votación por mayoría absoluta, mitad mas uno de los presentes, y en segunda votación por mayoría relativa o simple, descontándose siempre los votos nulos. En caso de empate decide el Hermano Mayor; pudiendo realizarse a juicio de éste por el sistema de mano alzada, de voto público o de papeleta secreta.

En ningún caso podrá delegarse el voto.

Regla 63ª. Los Cabildos Generales se iniciarán con la Señal de la Cruz, alabanza al Santísimo Sacramento del Altar y a la Inmaculada Concepción de Nuestra Señora, invocación al Espíritu Santo, breve lectura de la Palabra de Dios y rezo de la oración del Padre Nuestro, Ave María y Gloria, impetrando la gracia divina.

A continuación, salvo en el de Elecciones, se dará lectura, para su aprobación si procede, del acta del Cabildo General precedente, pasándose seguidamente al orden del día establecido.

El Hermano Mayor concederá el uso de la palabra a quien lo solicite dentro de cada punto a tratar y la retirará a quien se manifieste fuera del orden del día o de forma improcedente. Cuando considere que el punto debatido ha sido suficientemente tratado cerrará el debate y ordenará se proceda a la votación si fuere preciso.



En todos los Cabildos, salvo en el de Elecciones, figurará un capítulo de Ruegos y Preguntas y en él no podrán adoptarse otros acuerdos que los referentes a cuestiones de trámite o protocolarios.

Todos los Cabildos terminarán con las preces del ritual por los hermanos difuntos.

Regla 64ª. En el Cabildo General de Salida la Junta de Gobierno informará de cuantos acuerdos haya adoptado en relación con la inmediata Estación de Penitencia, y propondrá para su aprobación, si procede, aquellos asuntos de especial relevancia o modificaciones sustanciales que afecten a la misma.

Regla 65ª. En el Cabildo General de Cuentas y Cultos se dará conocimiento por el Secretario de la Memoria informativa de las actividades de la Hermandad durante el curso anterior.

A continuación el Mayordomo primero presentará para su aprobación, si procede, el balance de las cuentas del ejercicio anterior y el presupuesto de ingresos y gastos del que se inicia, con el informe de la Junta de Economía.

La Memoria y las Cuentas estarán a disposición de todos los hermanos durante un plazo de siete días antes de la celebración del Cabildo.

El Diputado de Culto dará información de la organización de aquellos cultos que conforme a estas Reglas hayan de celebrarse y se adoptarán los acuerdos que procedan sobre aquellos otros extraordinarios cuya celebración se estime necesaria.

Por último se informará de la programación para el curso que comienza de las distintas Diputaciones, así como de otros proyectos y actividades que presente la Junta de Gobierno.

Regla 66ª. El Cabildo General de Elecciones es el encargado de elegir a la Junta de Gobierno de la Hermandad. Tendrá la consideración de ordinario y abierto.

Para su mejor desarrollo se adoptarán las medidas técnicas oportunas. La Junta de Gobierno tiene la facultad de fijar la fecha, el lugar y la duración que se considere más conveniente, siempre de acuerdo con estas Reglas y con las Normas Diocesanas. Los hermanos considerarán como uno de sus primeros deberes de Hermandad participar con prontitud y responsabilidad en dichos Cabildos conforme a las Reglas 17ª y 18ª.



Regla 67ª. El período de mandato de la Junta de Gobierno dura tres años a partir siempre del mes de octubre. La elección de Junta de Gobierno se realizará por candidatura completa cerrada. Todos los cargos podrán ser reelegidos para otro período de tiempo igual al anterior conforme a las Normas Diocesanas y a lo que disponen estas Reglas. Todo hermano podrá ser candidato para la misma función una vez transcurrido el tiempo correspondiente al mandato que sigue a su gestión.

Regla 68ª. Convocado el Cabildo de Elecciones, el Secretario confeccionará el censo de votantes, que contendrá, exclusivamente, a todos los hermanos que tengan derecho a voto el día de la elección. Este censo se exhibirá a los hermanos para corrección de errores durante un mínimo de veinte días naturales. Este mismo plazo servirá para que los hermanos con cuotas pendientes puedan ponerse al corriente del pago de las mismas. Una vez resueltas las correcciones y aprobado por la Junta de Gobierno, se remitirá por duplicado al Vicario General, a quien se le comunicará oficialmente el día señalado, la hora y lugar de celebración de las elecciones.

Regla 69ª. Los hermanos con derecho a ello, conforme a la Regla 17ª, podrán formar parte de candidaturas en los cargos en los que consideren puedan prestar su mejor servicio a la Hermandad para el cumplimiento de sus fines.

Los candidatos han de gozar de capacidad y suficiente disponibilidad personal para el ejercicio de la responsabilidad que la Iglesia pide para los dirigentes seculares, y distinguirse por su vida cristiana personal, familiar y social, así como por su vocación apostólica. Han de residir en un lugar desde el que les sea posible cumplir con la misión respectiva del oficio; tener dieciocho años cumplidos; si son de estado casado, presentar junto a la candidatura partida de matrimonio canónico así como declaración de situación familiar regular; seguir los programas de formación cristiana que se organicen por el Consejo de Hermandades y Cofradías; además de las condiciones que señalen las Normas Diocesanas en cada momento. No podrán serlo quienes ejerzan cargos de dirección en partidos políticos o de autoridad ejecutiva nacional, autonómica, provincial o municipal en el terreno político.

Dos meses antes de la celebración del Cabildo de Elecciones, se abrirá el plazo de presentación de candidaturas, que se presentarán por la persona que las encabece como Hermano Mayor. El plazo de presentación será de un mes. Ninguna candidatura tendrá el carácter de oficial u orientativa, gozando todas las que puedan formarse de idénticos derechos y oportunidades.



Concluido el plazo de presentación de candidatos, la Junta de Gobierno revisará que cumplen las condiciones y cualidades requeridas, y comunicará la relación de los mismos a la Vicaría General, especificando en todo caso quienes se presenten al cargo de Hermano Mayor.

Regla 70ª. El desempeño de alguna responsabilidad de gobierno en esta Hermandad es incompatible con cargos similares en cualquier otra Hermandad del mismo carácter.

Regla 71ª. En el Cabildo de Elecciones la votación se realizará de forma personal y secreta mediante papeletas entre los hermanos con derecho a ello incluidos en el censo, que deberán acreditar su identidad, quedando expresamente excluida la facultad de votar por carta o procurador.

Sólo se podrá dar el voto a una candidatura presentada, o votar en blanco. Cualquier enmienda o tachadura sobre el nombre de un candidato, o la inclusión de otro no presentado o de otra candidatura, anulará la papeleta.

Para la validez de dicho Cabildo es necesaria la asistencia del representante de la Autoridad Eclesiástica, nombrado previa propuesta nominal de la Junta de Gobierno o por disposición directa de la Autoridad competente; quien lo presidirá y dirigirá, y podrá suspenderlo si no se ajustara a las normas vigentes.

Antes de comenzar la elección deberán designarse dos vocales de mesa-escrutadores por el representante de la Autoridad Eclesiástica, entre los hermanos presentes con derecho a voto, para auxiliarle en su cometido, sin que ninguno de ellos pertenezca ni a la Junta de Gobierno cesante ni a las candidaturas presentadas, no pudiendo dejar ni delegar dicho encargo en ningún momento de la elección ni del escrutinio. Además, figurará en la Mesa electoral el Secretario saliente, que levantará acta de la votación. Cada una de las candidaturas presentadas podrá nombrar un interventor, que también figurará en la Mesa Electoral, que deberá ser hermano de pleno derecho incluido en el censo de votantes, no candidato, quien podrá hacer constar en acta las alegaciones pertinentes.

En cualquier caso resultará elegida la candidatura mas votada. Siempre se descontarán los votos nulos. En caso de empate se entenderá elegida la candidatura que encabece de Hermano Mayor el de más antigüedad en la Hermandad.



Regla 72ª. Efectuado el escrutinio de los votos emitidos y si la elección ha sido eficaz, la mesa electoral proclamará la candidatura elegida, pero la elección no surte efecto hasta que la Autoridad Eclesiástica la haya confirmado. El Hermano Mayor, por sí o por medio del Secretario saliente, deberá solicitar la confirmación en el plazo máximo de ocho días, acompañando el acta del Cabildo.

Regla 73ª. Una vez recibida su confirmación, el nuevo Hermano Mayor señalará la fecha de la toma de posesión de la Junta, que se celebrará de conformidad con lo establecido en estas Reglas en el plazo máximo de diez días a partir de la notificación oficial de la confirmación.

Tras la toma de posesión el Secretario comunicará al Vicario General la composición de la nueva Junta para su conocimiento y publicación en el Boletín Oficial del Arzobispado. También lo comunicará al Consejo General de Hermandades y Cofradías de la Ciudad de Sevilla, a los efectos que procedan.

CAPÍTULO SEGUNDO JUNTA DE GOBIERNO Y CABILDO DE OFICIALES

Regla 74ª. El Cabildo de Oficiales es la reunión de los miembros de la Junta de Gobierno, constituido en órgano deliberante y ejecutivo para dirigir, administrar y gobernar la Hermandad, y principalmente para promover el fiel cumplimiento de cuanto disponen estas Reglas. En todo caso estará sujeto a los acuerdos del Cabildo General y a las disposiciones de las presentes Reglas. Tendrá en gran estima las Reglas de la Hermandad haciéndola objeto de asidua lectura y meditación y ayudando en esta práctica a los restantes hermanos.

Regla 75ª. Los miembros de la Junta de Gobierno han de considerarse llamados por la Iglesia a desempeñar una función apostólica peculiar en espíritu de equipo y caridad eclesial. Ellos son depositarios y fiadores de los valores y del espíritu de la Hermandad que celosamente han de vivir primero y hacer cumplir en el seno de la misma. Cuidarán particularmente la vivencia personal y comunitaria de la vida de fe en la oración, en la catequesis y en la liturgia. Apreciarán el asesoramiento, las orientaciones y la colaboración del Director Espiritual, en particular en lo concerniente a la preparación, convocatoria y celebración de los Cabildos y en los programas y actividades de la Hermandad.



Los miembros de la Junta de Gobierno, en fidelidad a la Regla 5ª se abstendrán de asistir a actos de marcado matiz político a título representativo de la Hermandad.

Regla 76ª. Los Cabildos de Oficiales se convocarán, al menos, mensualmente, siempre con carácter ordinario, en la fecha que acuerde el Hermano Mayor, a excepción del mes de agosto.

El orden del día de los Cabildos de Oficiales será establecido por el Hermano Mayor con el Secretario.

Para la validez de su celebración será necesaria la presencia de la mitad más uno de los Oficiales en cualquiera de las dos convocatorias, siempre que se encuentren el Hermano Mayor o Teniente de Hermano Mayor.

Todos cuidarán que estos Cabildos se desenvuelvan en un clima religioso y eclesial, con espíritu de equipo como pequeña comunidad que se reúne en el nombre del Señor.

Se citará con antelación suficiente, por cédula personal, a todos los miembros y al Director Espiritual, conforme a lo establecido en las Reglas.

Para asuntos de especial urgencia o importancia podrán celebrarse Cabildos de Oficiales con carácter extraordinario, por mandato del Hermano Mayor y citación verbal. En éstos no habrá lectura y aprobación del acta anterior, y su acta será aprobada en el cabildo ordinario más inmediato.

Regla 77ª. Compete al Cabildo de Oficiales cuantas facultades se derivan del contenido de estas Reglas y se desarrollará conforme a las normas establecidas para los Cabildos Generales salvo lo que de manera particular prescriban estas Reglas.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta, mitad más uno, en primera votación, y por mayoría simple en segunda votación.

Regla 78ª. Los Cabildos de Oficiales ordinarios se desarrollarán con el siguiente orden:

1) La Señal de la Cruz, alabanza al Santísimo Sacramento del Altar y a la Inmaculada Concepción de Nuestra Señora, invocación al Espíritu Santo, lectura de la Palabra de Dios y oración del Padre Nuestro, Ave María y Gloria, a la que podrá seguir una breve reflexión del Director Espiritual.



- 2) Lectura y aprobación, si procede, del acta del Cabildo anterior.
- 3) Información a cargo del Secretario de la entrada y salida de correspondencia y de las altas y bajas de hermanos habidas desde el último Cabildo.
- 4) Informe del Hermano Mayor de la vida de la Hermandad y de la actividad de la Iglesia en lo concerniente a lo que incida en la actividad de aquella, en particular las orientaciones del Ordinario de la Diócesis.
- 5) Estudio, deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el orden del día.

Los Cabildos de Oficiales concluirán con el rezo de las preces por los hermanos difuntos.

Regla 79^a. La Junta de Gobierno se compone de los siguientes miembros:

- 1) Hermano Mayor.
- 2) Teniente de Hermano Mayor.
- 3) Promotor Sacramental.
- 4) Consiliario primero.
- 5) Consiliario segundo.
- 6) Fiscal.
- 7) Mayordomo primero.
- 8) Mayordomo segundo.
- 9) Secretario primero.
- 10) Secretario segundo.
- 11) Prioste primero.
- 12) Prioste segundo.
- 13) Diputado Mayor de Gobierno.
- 14) Diputado de Culto.
- 15) Diputado de Formación.
- 16) Diputado de Caridad.
- 17) Diputado de Juventud.

La Junta de Gobierno podrá designar por el periodo de su mandato a un máximo de diez hermanos, que reúnan idénticos requisitos que para formar en la Junta de Gobierno, como Auxiliares de la misma, los cuales se adscribirán a los distintos Oficios y Diputaciones y podrán asistir a los Cabildos de Oficiales con voz pero sin voto si son citados.



Regla 80ª. El Hermano Mayor es el responsable, ante Dios y ante la Iglesia, de la vida y florecimiento de la Hermandad.

Es el representante nato de la Hermandad conforme a derecho, tanto canónico como civil, con autoridad legítima sobre toda ella en orden al cumplimiento y desarrollo de las Reglas y de cuantos acuerdos se adopten legítimamente.

Tiene voto de calidad en todos los Cabildos. Entre sus principales funciones se señalan:

- 1) Presidir y dirigir la vida de la Hermandad y velar por la fidelidad a las Reglas.
- 2) Presidir y dirigir las Juntas de Oficiales y todos los Cabildos Generales, así como ordenar los debates que en ellos surjan.
- 3) Ordenar las convocatorias de todos los Cabildos conforme a las Reglas.
- 4) Coordinar todos los cargos y actividades desarrolladas por la Junta de Gobierno.
- 5) Trazar las líneas programáticas de la Hermandad y velar por su prosperidad y buen régimen, cuidando que los hermanos se formen debidamente para el ejercicio del apostolado propio de los laicos.
- 6) Pedir responsabilidades a los miembros de la Junta de Gobierno y a todos los hermanos conforme a las Reglas.
- 7) Ordenar y urgir la ejecución de los acuerdos adoptados en los Cabildos.
- 8) Delegar en el Teniente de Hermano Mayor y en los Consiliarios las funciones que considere conveniente y por el tiempo que estime oportuno dentro del período de su mandato.
- 9) Cuidar todo lo concerniente a las relaciones y funciones de la Autoridad Eclesiástica, Parroquia de San Andrés y del Director Espiritual.
- 10) Orientar y ejecutar lo concerniente a la corrección fraterna.



- 11) Presidir irrenunciablemente la Estación de Penitencia.
- 12) Ser miembro nato de la Junta de Economía.

Regla 81ª. El Teniente de Hermano Mayor auxilia al Hermano Mayor, a quien asistirá y ayudará colaborando en el desempeño de sus funciones. Sustituye al Hermano Mayor ocasionalmente por ausencia o enfermedad. En el caso de cese definitivo del Hermano Mayor pasa a ocupar el cargo de Hermano Mayor conforme a las Reglas.

Figurará irrenunciablemente en la Presidencia de la Estación de Penitencia.

Regla 82ª. El Promotor Sacramental custodiará todos los bienes y derechos de la Hermandad Sacramental de la Parroquia de San Andrés y velará por el cumplimiento de las obligaciones de ésta y por la exacta observancia de los términos contenidos en el Decreto de la Autoridad Eclesiástica por el que se rige la unión de ambas Hermandades.

Entre sus principales funciones se señalan:

- 1) Mantener el culto al Santísimo Sacramento del Altar, fomentando los actos de adoración y propagando las actividades eucarísticas entre los hermanos.
- 2) En colaboración con los Priostes cuidará y mantendrá el ornato de la Capilla Sacramental, de los enseres de culto de dicha Hermandad y de la instalación del Jubileo Circular, del Monumento Eucarístico del Jueves Santo y demás altares de culto.
- 3) Velará por el exacto cumplimiento de todo lo dispuesto en estas Reglas en lo concerniente al culto de la Eucaristía.
- 4) Promoverá el cumplimiento pascual de los hermanos y feligreses enfermos e impedidos, atendiendo a éstos en sus necesidades espirituales y procurando hacia ellos los medios necesarios para facilitarles la celebración de los Sacramentos de la Penitencia y de la Eucaristía, en estrecha colaboración con el Párroco de San Andrés.
- 5) Figurará irrenunciablemente en la Presidencia de la Estación de Penitencia.



Regla 83ª. Habrá dos Consiliarios, que son los consultores de la Hermandad en todos aquellos asuntos en los que el Hermano Mayor les pida su dictamen. Han de ser personas de probada vida cristiana, doctas y experimentadas en la fe, en el servicio a la Iglesia y a la Hermandad. Deberán llevar más de diez años en la Hermandad para poder ser elegidos.

Los Consiliarios desempeñarán las funciones que reciban del Hermano Mayor y sustituirán al Teniente de Hermano Mayor por ausencia o enfermedad, y ocuparán su cargo en caso de fallecimiento, cese o dimisión, teniendo preferencia el primero, que será el de mayor antigüedad, sobre el segundo

Regla 84ª. El Fiscal custodia el libro de Reglas, siendo su primera obligación vigilar por su exacto cumplimiento y difundirlas entre los hermanos.

Entre sus principales funciones, se señalan:

- 1) Velar por la coherencia de la vida de la Hermandad en conformidad con las Reglas.
- 2) Vigilar y denunciar en Junta de Gobierno la posible disconformidad de alguna actuación de la Hermandad o de sus órganos con las Reglas.
- 3) Fiscalizar y dar informe justo de las cuentas de mayordomía y de los saldos en caja y bancos al término de cada ejercicio económico.
- 4) Supervisar todo lo relativo al Cabildo de Elecciones.
- 5) Procurar la veracidad requerida para la admisión de nuevos hermanos.
- 6) Revisar los proyectos y actividades de la Hermandad, así como los principales documentos que ésta deba expedir.
- 7) Colaborar con el Secretario en todo lo concerniente a la admisión de nuevos hermanos junto con el Diputado de Formación.
- 8) Velar porque sean salvaguardados siempre los derechos y deberes de los hermanos, así como lo relativo a las altas y bajas, que fiscalizará en cada caso para que sean de conformidad con estas Reglas y las Normas Diocesanas vigentes.



- 9) Ser miembro nato de la Junta de Economía.
- 10) Instruir los expedientes sancionadores previstos en la Regla 19ª.

Regla 85ª. El Mayordomo primero es el responsable de toda la gestión económica y patrimonial de la Hermandad. Cuidará del perfecto desarrollo de la ordenación contable de la Hermandad, así como de las adquisiciones y restauraciones de bienes muebles y enseres necesarios para el culto de los Titulares y restantes fines de la Hermandad. Recabará fondos y los administrará conforme a las presentes Reglas.

Entre sus funciones principales figuran:

- 1) Custodiar los fondos y bienes de la Hermandad.
- 2) Cobrar en nombre de la Hermandad todas las cantidades que se abonen a la misma con cualquier carácter y destino, en especial las cuotas de hermanos, ejecutando lo previsto en la Regla 20ª,4 bajo la supervisión del Fiscal.
- 3) Efectuar los pagos aprobados previamente y aquellos otros que autorice el Hermano Mayor.
- 4) Llevar los libros que fija la Regla 50ª.
- 5) Llevar mancomunadamente con el Hermano Mayor y el Teniente de Hermano Mayor las cuentas bancarias abiertas al efecto a nombre de la Hermandad.
- 6) Estudiar y preparar el presupuesto anual del ejercicio económico de la Hermandad.
- 7) Cumplir las obligaciones económicas de la Hermandad conforme a las Reglas, así como dirigir al personal auxiliar o contratado.
- 8) Informar periódicamente al Hermano Mayor y al Cabildo de Oficiales de su gestión y del estado de cuentas de la Hermandad.
- 9) Presentar al Cabildo General de Cuentas las correspondientes al ejercicio anterior, debidamente documentadas, las cuales quedarán a disposición de los hermanos conforme a la regla 65ª, así como el presupuesto de ingresos y gastos del siguiente.



10) Delegar las funciones que estime convenientes en el Mayordomo segundo. El Mayordomo primero presentará el Estado General de Cuentas e Inventarios al Cabildo General al cesar en su cargo por término del período para el que fue elegido y lo entregará al nuevo Mayordomo.

11) Ser miembro nato de la Junta de Economía.

Regla 86ª. El Mayordomo segundo comparte con el primero toda la responsabilidad de custodiar los fondos y bienes de la Hermandad y desempeñar las funciones que este le encomiende. Tiene que ser miembro nato de la Junta de Economía.

Sustituye al Mayordomo primero en caso de enfermedad, ausencia o cese. En este último caso ocupará de manera definitiva el cargo de Mayordomo primero. La Junta de Gobierno habilitará al hermano que considere oportuno para el puesto de Mayordomo segundo interinamente, dando cuenta al Cabildo General siguiente para su ratificación si procede; cesará al cesar la Junta de Gobierno.

Regla 87ª. El Secretario colabora con el Hermano Mayor y el Teniente de Hermano Mayor en todas las tareas y actividades de la Junta de Gobierno, como fedatario de la misma.

Son funciones suyas las siguientes:

- 1) Dar fe de todos los acuerdos y documentos de la Hermandad.
- 2) Citar para todos los Cabildos que se celebren.
- 3) Convocar para todos los cultos y actos corporativos de la Hermandad.
- 4) Extender acta de los Cabildos que certificará con el visto bueno del Hermano Mayor, las cuales quedarán registradas en el correspondiente libro de Actas.
- 5) Dirigir y organizar todo lo relativo a la admisión y juramento de los nuevos hermanos, con la colaboración de los otros cargos de la Junta de Gobierno competentes en la materia.
- 6) Facilitar la adecuada información entre todos los miembros de la Junta de Gobierno.



7) Tramitar y archivar las solicitudes y demás documentación requerida para la admisión y la baja de hermanos, de acuerdo con lo previsto en estas Reglas y Normas Diocesanas vigentes.

8) Facilitar los servicios técnicos necesarios para las diversas actividades de la Hermandad, a excepción de los que correspondan a otros cargos de la Junta de Gobierno.

9) Redactar la Memoria anual de la Hermandad, y diligencias de actos y hechos de especial relevancia, que anotará en el correspondiente libro de Memorias.

10) Tramitar la documentación de la Hermandad con la autoridad diocesana y otras asociaciones eclesíásticas.

11) Custodiar los libros de Actas, Memorias y Registro de Hermanos, dando cuenta de ello a los hermanos que lo deseen, de acuerdo en todo con la legislación civil en materia de protección de datos personales.

12) Archivar y conservar los documentos oficiales y la correspondencia emitida y recibida, así como cuidar del archivo histórico de la Hermandad.

13) Informar oportunamente de la vida de la Hermandad y de la Iglesia.

14) Extender las papeletas de sitio y confeccionar, conforme a ellas, la Nómina de la Cofradía.

15) Llevar el libro de Hermanos, indicándose la fecha de solicitud, de su admisión y de su juramento como tales, así como la fecha de baja y el motivo por el que se produce.

16) Formará parte de todas las comisiones oficiales que se formen en el seno de la Cofradía, en las que actuará como Secretario de las mismas.

17) Formulará la Protestación de Fe y tomará juramento a los nuevos hermanos.

Regla 88ª. El Secretario segundo comparte con el primero toda la responsabilidad en la custodia de libros de actas, archivos y documentos de la Hermandad y desempeñará las funciones que este le encomiende.



El Secretario segundo sustituye al Secretario primero por enfermedad, ausencia o cese. En este último caso se seguirá lo mismo que para el Mayordomo segundo.

Regla 89ª. El Prioste primero de la Hermandad tendrá entre otras obligaciones las siguientes:

1) Tendrá a su cargo el cuidado de todo lo relacionado con los utensilios de culto, el lugar sagrado y la custodia de las Veneradas Imágenes de nuestros Amantísimos Titulares, disponiendo sus vestiduras y exorno.

2) Dispondrá el montaje y exorno de los altares de culto, tanto ordinarios como extraordinarios, cuidando de la solemnidad de los mismos.

3) Asimismo dispondrá del montaje del paso procesional y demás enseres de la Estación de Penitencia.

4) De entre las hermanas propondrá a la Junta de Gobierno para su nombramiento, si procede, a aquellas que considere idóneas para desempeñar las funciones de Camareras, sin perjuicio de Camareros para el Santísimo Cristo de la Caridad. Estos nombramientos se considerarán vacantes al cesar reglamentariamente la Junta de Gobierno que los hizo.

5) Colaborará con el Diputado de Culto en lo que se refiere al cumplimiento y desarrollo de las normas litúrgicas.

6) Con antelación a los Cultos y a la Estación de Penitencia informará a la Junta de Gobierno de todo lo necesario para su montaje y adecuada celebración. Asimismo dará cuenta periódicamente del estado de las Sagradas Imágenes, de sus ajuares y demás enseres para asegurar su adecuada conservación, restauración o nuevas adquisiciones si fuere necesario.

Regla 90ª. El Prioste segundo comparte con el primero toda la responsabilidad del cuidado de los utensilios de culto, el lugar sagrado y la custodia de las Imágenes y sus vestiduras y exornos y desempeñará las funciones que este le encomiende.

El Prioste segundo sustituye al primero en caso de enfermedad, ausencia o cese. En este último caso se seguirá lo dispuesto en estas Reglas para el Mayordomo segundo y el Secretario segundo.



Regla 91ª. El Diputado Mayor de Gobierno es el máximo responsable de la organización y desarrollo de la Cofradía, llevando la inspección de la misma.

Entre sus funciones se señalan:

- 1) Repartir las Papeletas de Sitio, designando los puestos en la Cofradía, por riguroso orden de antigüedad para cirios, varas y cruces.
- 2) Nombrar a los Diputados de tramo, los cuales estarán a sus órdenes, vigilándolos para el exacto cumplimiento de las normas establecidas por la Hermandad para garantizar siempre la dignidad y los fines de la Estación de Penitencia conforme a lo establecido en estas Reglas.
- 3) Proponer a la Junta de Gobierno para su posterior nombramiento, si procede, al Fiscal de Cruz y de Paso y a uno o más Enlaces en el caso que fuera necesario.
- 4) Colaborará con el Secretario en la confección de la Nómina de la Cofradía.
- 5) Será responsable de la organización y desarrollo del cortejo en los cultos que impliquen procesión y/o traslado de los Sagrados Titulares tanto en el interior como en el exterior del templo.

Regla 92ª. El Diputado de Culto ha de cuidar particularmente que el culto a nuestros Titulares esté en consonancia con las normas litúrgicas y con la sobriedad evangélica que el mismo requiere, haciéndolos siempre compatibles con la dignidad y el decoro propio de nuestra tradición.

Sus principales funciones serán:

- 1) Organizar los Cultos de la Hermandad conforme a la regla 21ª.
- 2) Proponer a la Junta de Gobierno los sacerdotes que realizarán la predicación de los mismos, debiendo consultar previamente con el Director Espiritual, y tratando con ellos los temas en que se basarán dichas predicaciones.
- 3) Colaborará con el Secretario en la redacción de las distintas convocatorias de cultos, procurando que en las mismas figuren el orden y contenido de los temas a tratar.



4) Fomentar la participación activa de los hermanos en la liturgia y demás celebraciones.

Regla 93ª. El Diputado de Formación ha de ser el animador de la Hermandad en orden al perfeccionamiento constante al que todos sus hermanos están llamados.

Son sus principales funciones:

1) Organizar los retiros espirituales y convivencias de la Hermandad y de la Junta de Gobierno, tal y como disponen estas Reglas.

2) Colaborar con el Director Espiritual en todas aquellas misiones que éste pudiera encomendarle.

3) Atender y facilitar la formación cristiana de los hermanos en todos sus aspectos.

4) Programar ciclos formativos conforme a las necesidades y orientaciones de la Iglesia.

5) Difundir entre los hermanos el conocimiento y estudio de las Reglas de esta Hermandad, especialmente entre los que ingresen como nuevos.

Regla 94ª. El Diputado de Caridad tiene como principal misión procurar que en todo momento se viva el lema de la Hermandad.

Son sus principales misiones:

1) Cuidar y promover el espíritu de pobreza evangélica y caridad fraterna de la Hermandad.

2) Estimular, canalizar y dirigir la acción caritativa de los hermanos y de la Hermandad.

3) Organizar, por acuerdo de la Junta de Gobierno, las colectas especiales que se consideren necesarias para el mejor ejercicio de la caridad.

4) Favorecer la cooperación de la Hermandad a objetivos eclesiales de acción caritativa.



- 5) Organizar y desarrollar los servicios caritativos y de promoción social de la Hermandad, preferentemente hacia los enfermos.
- 6) Administrar los fondos económicos presupuestados en cada ejercicio para esta Diputación, así como las limosnas, cuotas y donativos específicos para Caridad.
- 7) Informar en los Cabildos de las necesidades de los hermanos y de las realizaciones concretas desarrolladas por la Hermandad en este campo.
- 8) Desarrollar lo dispuesto en las Reglas sobre la acción caritativa.

Regla 95ª. El Diputado de Juventud tiene la misión de promover el espíritu cristiano de los jóvenes hermanos y su adecuada inserción en la vida y en las responsabilidades de la Iglesia y de la Hermandad.

Son sus principales funciones:

- 1) Atender a los preadolescentes y jóvenes que se preparan para la admisión en la Hermandad y juramento de las Reglas.
- 2) Cuidar la educación en la Fe de los jóvenes según sus peculiares circunstancias, promoviendo su identidad cristiana en el seno de la Iglesia, en la Hermandad, en la vida de familia y en la sociedad.
- 3) Ayudar a la mejor participación activa de los preadolescentes y jóvenes en la recepción del Sacramento de la Confirmación.
- 4) Organizar de acuerdo con la Junta de Gobierno y con su colaboración:
 - a. Cursillos y convivencias formativas para los jóvenes.
 - b. Actividades de carácter religioso y cultural para los jóvenes.
 - c. Encuentros y diálogos entre jóvenes y adultos.
- 5) Atender a las necesidades religiosas y educativas de los jóvenes, de carácter espiritual, litúrgico, moral y catequético; y ayudarles a su orientación vocacional en la Iglesia y en la sociedad, en su vida o estado personal y social.
- 6) Facilitar en los jóvenes la correcta comprensión y vivencia de las Reglas de la Hermandad.



7) Ayudarles a incorporarse correctamente a la vida y misión apostólica de la Iglesia.

Regla 96ª. Los miembros de la Junta de Gobierno guardarán secreto de todas las deliberaciones, asuntos tratados en sus reuniones así como de la posible diversidad que se manifieste en el transcurso de sus sesiones. Procurarán siempre guardar la unidad como signo de la presencia del Señor entre ellos.

Regla 97ª. Los miembros de la Junta de Gobierno cesan en sus cargos por causar baja en la Hermandad, por incompatibilidad, por renuncia escrita al Cabildo de Oficiales, por imposibilidad o incapacidad para atenderlo, por terminación del plazo para el que fueron elegidos y por decisión de la autoridad diocesana, a propuesta de la Junta de Gobierno. En este asunto se contará prudentemente con el superior criterio del Vicario General del Arzobispado.

Regla 98ª. Si vacase definitivamente el cargo de Hermano Mayor, automáticamente le sustituye el Teniente de Hermano Mayor, que desempeñará dicho cargo hasta finalizar el periodo de mandato de la Junta.

Regla 99ª. Las vacantes que se produzcan en la Junta de Gobierno serán provistas por el Cabildo de Oficiales, nombrándose interinamente para ocuparlas a los hermanos que, cumpliendo todos los requisitos establecidos en estas Reglas para ser miembros de la Junta de Gobierno, sean idóneos al cargo, con posterior ratificación del Cabildo General más próximo.

Todos los incorporados solo serán nombrados para el tiempo de mandato que le quede a la actual Junta de Gobierno, cesando simultáneamente con los demás al cumplirse el período de mandato de dicha Junta de Gobierno.

Regla 100ª. Al acto de la toma de posesión de la Junta de Gobierno asistirán el Director Espiritual, los miembros de la Junta de Gobierno que cesa y los de la entrante y todos los hermanos que lo deseen. Consistirá en la celebración de la Eucaristía en la que se invocarán las gracias y dones del Espíritu Santo. En el Ofertorio de la celebración el Director Espiritual dará lectura del Decreto de la Autoridad Eclesiástica por el que se aprueba y confirma la elección; luego el Secretario saliente irá llamando uno a uno a los nuevos miembros de la Junta de Gobierno, quienes jurarán ante los Sagrados Evangelios con la siguiente fórmula:



Juro ante Dios y su Iglesia cumplir y hacer cumplir las Reglas de nuestra Hermandad en fidelidad al Evangelio y al Pastor Diocesano, así como cumplir el cargo para el que he sido elegido y guardar secreto de las deliberaciones de la Junta de Gobierno.

Con anterioridad a esta ceremonia se celebrará una reunión conjunta y extraordinaria de la Junta de Gobierno saliente con la electa, en la que, tras tomar conocimiento del Decreto de ratificación de las Elecciones, y como único asunto el Hermano Mayor y la Junta de Gobierno saliente deberán hacer entrega a la entrante de los libros oficiales puestos al día, llaves de inmuebles, saldos económicos en caja y entidades bancarias, documentos e informes de especial interés, junto al Inventario actualizado de los bienes de la Hermandad.

De todo ello levantará acta el nuevo Secretario de la Hermandad.



TÍTULO SEXTO

Patrimonio de la Hermandad

CAPÍTULO PRIMERO

PATRIMONIO Y ADMINISTRACIÓN DEL MISMO

Regla 101^a. El patrimonio de la Hermandad está formado por todos sus bienes, derechos y acciones.

Regla 102^a. Esta Hermandad, de acuerdo con lo establecido en la legislación eclesiástica y civil, tiene derecho a adquirir, retener y administrar sus bienes temporales conforme al espíritu y disposición de estas Reglas.

Regla 103^a. La enajenación y el gravamen de objetos y bienes de la Hermandad así como las adquisiciones de elevado valor material y/o artístico o que requieran créditos financieros se atenderán a las disposiciones canónicas, precisando el acuerdo favorable del Cabildo General.

CAPÍTULO SEGUNDO

RECURSOS ECONÓMICOS

Regla 104^a. Los recursos ordinarios de la Hermandad estarán formados por:

- a) las cuotas anuales que satisfagan sus miembros
- b) las cuotas de entrada
- c) las colectas y cepillos

Los recursos extraordinarios estarán constituidos por:

- a) las cuotas que a tal efecto y con tal carácter establezca el Cabildo General a propuesta de la Junta de Gobierno
- b) las subvenciones, donativos, herencias o legados
- c) las cuotas de la Estación de Penitencia, si se aplicaran.
- d) los demás ingresos que no estén especificados en los ingresos ordinarios

Para subvenir a las necesidades de la Diócesis la Hermandad aportará una cantidad anual proporcionada a sus ingresos al Fondo Común Diocesano.



CAPÍTULO TERCERO DISOLUCIÓN

Regla 105^a. Son causas de extinción o disolución de esta Hermandad las previstas en los cánones 120 y 320-2 y 3 del Código de Derecho Canónico. Extinguida o disuelta que sea, una vez saldadas todas sus deudas, los fondos sobrantes se destinarán exclusivamente a los fines de obras de caridad y asistencia social que determine el Ordinario del lugar. Se procurará que las Sagradas Imágenes Titulares continúen vinculadas al culto público de la Iglesia católica.



A N E X O S

I. Escudo



II. Símbolos Representativos

Estandarte y Medalla de hermano.



III. Juramento de las Reglas.

En los días previstos por estas Reglas, tendrá lugar el juramento de los nuevos hermanos admitidos por el Cabildo de Oficiales. Se realizará dentro de la solemne Misa que se celebre a tal fin. El juramento será tomado con sencillez y solemnidad, al Ofertorio de dicha Misa. Subirán al altar el Director Espiritual, si no está celebrando la Eucaristía, el Hermano Mayor, el Secretario primero que tomará el juramento, el Secretario segundo con el Estandarte de la Cofradía y el Fiscal con las Reglas.

Llamados a acercarse delante del presbiterio, los nuevos hermanos prestarán el juramento siguiente:

Secretario: Incorporados a la Santa Madre Iglesia Católica por el Bautismo, ¿Queréis orientar vuestra entrega a Cristo conforme al espíritu de las Reglas de esta Hermandad?

Nuevo hermano: Sí, lo quiero.

Secretario: ¿Creéis firmemente en todos los dogmas y verdades que enseña y propone la Iglesia?

Nuevo hermano: Sí, lo creo.

Secretario: ¿Profesáis que en el Santísimo Sacramento de la Eucaristía se contiene verdadera, real y sustancialmente el Cuerpo y la Sangre de Nuestro Señor Jesucristo?

Nuevo hermano: Sí, lo profeso.

Secretario: ¿Proclamáis y creéis que la Santísima Virgen María fue concebida sin mancha de pecado original y fue asunta al cielo en cuerpo y alma?

Nuevo hermano: Sí, lo proclamo y creo.

Secretario: ¿Hacéis voto y juramento de creer, proclamar y defender la piadosa creencia de la Mediación Universal de Nuestra Señora en la dispensación de todas las gracias?

Nuevo hermano: Sí, lo hago.

Secretario: ¿Prometéis guardar todas las Reglas de esta Hermandad así como todos los acuerdos de Cabildo General?

Nuevo hermano: Sí, lo prometo.



Sacerdote: Si así lo hacéis que Dios os lo premie.

A continuación, como prueba de ratificación de este juramento, poniendo la mano derecha en el Evangelio, besarán el libro de Reglas. El Director Espiritual les impondrá la medalla de la Hermandad, que previamente bendecirá, y el Hermano Mayor les hará entrega del Título de Hermano.

Seguidamente tendrá lugar la oración de los fieles y proseguirá la Santa Misa.

Al terminar el Santo Sacrificio Eucarístico, se cantará una salve solemne en honor de Nuestra Señora de las Penas.

IV. Título de Hermano.

V. Protestación de Fe.

Si el Bautismo constituye el fundamento de la vida cristiana, justo es que sea evocado frecuentemente y que sea actualizado, sobre todo en momentos y circunstancias en los que la vida cristiana crece o se afianza o se cualifica con una vocación particular dentro del Pueblo de Dios.

Uno de estos momentos importantes de la vida de nuestra Hermandad es el día en el que todos los hermanos de manera corporativa y unánime se reúnen en el nombre del Señor para honrar a Dios en el misterio de su Sagrado Titular el Santísimo Cristo de la Caridad en su Traslado al Sepulcro. Ya es tradición, venerada y querida por todos, la Protestación de Fe que desde el principio se hace por los hermanos dentro de la solemne celebración eucarística llamada de Instituto.



La Protestación de Fe se entiende como el momento más solemne e importante de la vida de la Hermandad. En ella todos los hermanos, unidos por un mismo espíritu de fidelidad a Jesucristo y a su Evangelio, reafirman su fe cristiana y su comunión eclesial, manifiestan públicamente ante los hombres su condición de discípulos de Cristo, caracterizados por la caridad fraterna en la observancia de nuestras Reglas. También piden al Señor, por mediación de María Santísima, la gracia de la perseverancia hasta el final.

La Protestación de Fe es, por tanto, la renovación de las promesas hechas al recibir el sacramento del Bautismo y de la Confirmación. Promesas vividas hoy en el seno de la Iglesia Católica, en la Hermandad y en el mundo.

Es un momento estrictamente religioso que brota del corazón de cada hermano y lo pone en relación directa con Dios, Nuestro Padre, y con los hombres, nuestros hermanos. Es un rito que significa y manifiesta la realidad de la condición cristiana de quienes lo realizan.

LITURGIA DE LA PALABRA

Después de la homilía no se dice el Credo. Permaneciendo todos sentados, el celebrante de pie hace la siguiente monición:

Hermanos:

Hoy es un día grande para todos nosotros.

Reunidos en fraterna caridad, acabamos de acoger la Palabra de Dios, siempre nueva y eficaz, y nos disponemos a ofrecer y participar del sacrificio eucarístico.

Nos hemos congregado en honor de nuestro Sagrado Titular el Santísimo Cristo de la Caridad.

Nuestras Reglas nos exhortan a hacer de nuestra vida un culto grato a Dios a imitación de su Madre, María Santísima. Hoy queremos testimoniar esta condición fundamental de nuestra vida cristiana, al celebrar esta solemne Eucaristía, llamada tradicionalmente Función de Instituto.

Esta celebración y nuestra Protestación de Fe quieren ser la expresión pública de nuestros compromisos asumidos en el Bautismo y en la Confirmación y reafirmados de manera personal y comunitaria cuando juramos hacer de nuestras Reglas norma de vida para mejor vivir el Evangelio.



Libremente acogimos las enseñanzas de Cristo Maestro y creemos en Él, con obras y palabras. Ahora procedemos con la misma libertad renovando las promesas del Bautismo y creyendo en todas las verdades de nuestra fe católica y en su proyección en la vida ordinaria, tal como son transmitidas y vividas en la Iglesia.

Hoy reanudamos nuestra confianza en Aquél de quien procede todo bien, seguimos contando con la mediación de nuestra Madre, Nuestra Señora de las Penas, y nos decidimos, una vez mas, a seguir a Cristo, camino, verdad y vida.

Luego, puestos en pie, suben al altar el Secretario primero con las Reglas y el Secretario segundo con el Estandarte, éste último al lado derecho del altar. El Secretario primero dará lectura a la siguiente Protestación de Fe:

En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero, en presencia del Santísimo Sacramento del Altar y de todos los Santos, ante nuestros Sagrados Titulares y del ministro de nuestra sacrosanta Religión.

Nosotros: el Hermano Mayor, Junta de Gobierno y hermanos todos de la Real, Muy Ilustre y Venerable Hermandad del Santísimo Sacramento, Inmaculada Concepción, Ánimas Benditas y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Caridad en su Traslado al Sepulcro, Nuestra Señora de las Penas y Santa Marta, establecida canónicamente en la Iglesia Parroquial del Apóstol San Andrés de esta ciudad de Sevilla, hacemos pública protestación de nuestra fe católica y decimos:

Creemos en Dios Padre todopoderoso, creador del cielo y de la tierra.

Creemos en Jesucristo, su único Hijo, nuestro Señor; que fue concebido por obra y gracia del Espíritu Santo, nació de Santa María Virgen; padeció bajo el poder de Poncio Pilato, fue crucificado, muerto y sepultado; descendió a los infiernos, al tercer día resucitó de entre los muertos; subió a los cielos y está sentado a la diestra de Dios Padre; desde allí ha de venir a juzgar a los vivos y a los muertos.

Creemos en el Espíritu Santo; la Santa Iglesia católica, la comunión de los Santos; el perdón de los pecados; la resurrección de los muertos, y la vida eterna.

Asimismo creemos y confesamos que nuestro Señor Jesucristo está verdadera, real y sustancialmente presente en el Santísimo Sacramento del Altar.



Igualmente creemos y confesamos que nuestra bendita Madre la Santísima Virgen María fue preservada de toda culpa original desde el primer instante de su concepción, así como habiendo terminado su paso por la tierra fue asunta a los cielos en cuerpo y alma, siendo coronada por el Padre como Reina y Señora de todo lo creado.

Asimismo, hacemos voto de creer, proclamar y defender que la Santísima Virgen María por privilegio de su Divino Hijo es la Depositaria y Mediadora Universal en la dispensación de todas las gracias.

Dulcísima Madre de la Iglesia y Madre Nuestra, acoge esta pública Protestación de Fe, Tú que eres nuestra corredentora e intercesora, preséntala a Jesús a quien acompañaste con infinito amor de Madre hasta el Sepulcro, y dignate conseguir de Él que vivamos y muramos en esta fe y protegidos bajo tu manto podamos un día gozar todos juntos de la plenitud eterna de su gloria. Por Cristo Nuestro Señor. Amén.

A continuación, encabezada la procesión por el Hermano Mayor, el Teniente de Hermano Mayor y el Promotor Sacramental, con varas solo ellos e irrenunciablemente; tras éstos los demás miembros de la Junta de Gobierno, y los hermanos, situado el libro de los Santos Evangelios en el centro del Presbiterio delante del altar, irán subiendo todos al mismo, permaneciendo en él solo el Hermano Mayor, el Teniente de Hermano Mayor a su derecha y el Promotor Sacramental a la izquierda del mismo. El Secretario primero con las Reglas y el Secretario segundo con el Estandarte permanecerán a la derecha del altar. Todos pasan ante los Evangelios y de rodillas, poniendo la mano derecha sobre Ellos, lo besan en señal de ratificación de esta Protestación de Fe y juramento del voto.

Seguidamente continúa la celebración eucarística con la oración de los fieles.



VI. Aprobación por el Cabildo General.

El Cabildo General de la Real, Muy Ilustre y Venerable Hermandad del Santísimo Sacramento, Inmaculada Concepción, Ánimas Benditas, y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Caridad en su Traslado al Sepulcro, Nuestra Señora de las Penas y Santa Marta, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2009, convocado para el estudio del Proyecto de Reforma de Reglas presentado por la Junta de Gobierno, sobre un Anteproyecto elaborado por dos Comisiones sucesivas, integradas por NN. HH. D. José M^a Ferrero Dorado, D. Francisco Sendra Gómez, D. Joaquín Casati Amarillas, D. José Joaquín Gómez González, D. Isidro González Suárez y D. Juan Ramón Cuerda Retamero; así como de las enmiendas presentadas al mismo por NN. HH. D. Vicente Vigil-Escalera Pacheco, D. Juan Luis Morales Blanco, D. Rafael Álvarez Romo, D. Álvaro Núñez Aguilar y D. Jesús Manuel Díaz Tardío; tras la discusión del Proyecto y de las citadas enmiendas y posteriores votaciones, a propuesta del Cabildo de Oficiales y para la mayor Gloria de Dios Nuestro Señor y de la Bienaventurada siempre Virgen María, DECLARA, ACUERDA y ORDENA que en lo sucesivo la dicha Real, Muy Ilustre y Venerable Hermandad Sacramental y Cofradía de Nazarenos se rija, gobierne y administre a tenor de estas Reglas.

De todo lo cual, como Secretario, doy fe, con el visto bueno del Hermano Mayor, en la ciudad de Sevilla a veintidós de noviembre del año de nuestra redención de dos mil nueve.

EL SECRETARIO

Vº Bº
EL HERMANO MAYOR

Francisco Sendra Gómez

Juan Ramón Cuerda Retamero



VII. Decreto de aprobación por la Autoridad Eclesiástica.



ISACIO SIGUERO MUÑOZ, Pbro. DELEGADO EPISCOPAL ASUNTOS JURÍDICOS DE LAS HERMANDADES Y COFRADÍAS

Vistas las Reglas presentadas a nuestra aprobación en el Expediente con Protocolo Número 269/10;

y encontrando las mismas conformes con las disposiciones de la legislación canónica universal y de la particular de esta Archidiócesis de Sevilla;

en virtud de las facultades concedidas en el Artículo 57 de los Estatutos de la Curia Diocesana de Sevilla, venimos en decidir y decidimos por el presente

DECRETO

PRIMERO: Aprobar las Reglas de la **REAL, MUY ILUSTRE Y VENERABLE HERMANDAD DEL STMO. SACRAMENTO, INMACULADA CONCEPCIÓN, ANIMAS BENDITAS Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL STMO. CRISTO DE LA CARIDAD EN SU TRASLADO AL SEPULCRO, NTRA. SRA. DE LAS PENAS Y SANTA MARTA, de Sevilla**, aceptadas en Cabildo General de la misma.

SEGUNDO: Dos ejemplares de las Reglas serán sellados y rubricados en todas sus páginas, certificándose en la última página, por el Notario que las refrende, que se ha dado este nuestro Decreto, el cual deberá ser reproducido literalmente en las ediciones que se publiquen de las Reglas. Uno de los dos ejemplares quedará unido al expediente de aprobación favorablemente resuelto, remitiéndose el otro a la Hermandad para su régimen y gobierno.

TERCERO: La Hermandad no podrá introducir en lo sucesivo variación alguna en estas Reglas, si no es por el procedimiento establecido en las mismas para su revisión o modificación, así como en la legislación canónica universal y particular de la Archidiócesis de Sevilla.

Dado en Sevilla, a ocho de febrero de dos mil diez.

Doy fe

Carlos M. González Santillana
Secretario General y Canciller



Isacio Siguero Muñoz

Isacio Siguero Muñoz
Delegado Episcopal

Decreto Prot. Nº 298/09